

Informe Segundo Chasi y Sandra Jeanneth Chiriboga

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 30/10/2018 - 10:44:34

Estado	abierto	Antigüedad	8 d 0 h
Prioridad	3 normal	Creado	22/10/2018 - 10:10:43
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Benítez Soledad	Creado por	Albuja Pupiales Alba Pamela
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	12		
Propietario	sbenitez (Soledad Benitez Burgos)		

Información del cliente

Nombre: SECRETARIA GENERAL
Apellido: CONCEJO METROPOLITANO
Identificador de usuario: SECRETARIA CONCEJO METROPOLITANO
Correo: secgconcejo@quito.gob.ec

Artículo #6

De: "Silvia del Carmen Sarzosa Salazar" <silvia.sarzosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 30/10/2018 - 10:44:29 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): OF.2178.pdf (4.6 MBytes)
 OF. 2178, RESOLUCION DE INICIO DE PROCESO COACTIVO (SEÑOR CHASI Y SEÑORA CHIRIBOGA).

Artículo #5

De: "Manuel Anibal Salgado Vallejo" <manuel.salgado@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 30/10/2018 - 10:36:49 por agente
Tipo: nota-interna
 Para su atención

Artículo #4

De: "Luis Enrique Montalvo Gonzalez" <luis.montalvo@epmrq.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 23/10/2018 - 16:35:57 por agente
Tipo: nota-interna
 Para su atención.

Artículo #3

De: "Ivonne Rosero" <ivonne.rosero@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 22/10/2018 - 14:31:53 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 2018-SGC-3405.pdf (212.0 KBytes)
 VA AGENCIA DISTRITAL DE COMERCION 2018-SGC-3405

RECIBIDO:	<i>Jesús</i> 30-10-2018
FECHA:	
HORA:	11:18
FIRMA:	

Artículo #2

De: "Ivonne Rosero" <ivonne.rosero@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 22/10/2018 - 14:30:32 por agente
Tipo: nota-interna
 DESPACHO

Artículo #1

De: "SECRETARIA GENERAL CONCEJO METROPOLITANO" <secgconcejo@quito.gob.ec>,
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Secretaría General del I. Concejo
Asunto: Informe Segundo Chasi y Sandra Jeanneth Chiriboga
Creado: 22/10/2018 - 10:10:44 por cliente
Tipo: teléfono
Informe

Oficio No: ACDC-2018 0002178

Quito D.M.,

Ticket N° 2018-160701

30 OCT 2018

Máster

Soledad Benítez Burgos

CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

En su despacho.-

Asunto: *Resolución de inicio de proceso coactivo (Señor Chasi y Señora Chiriboga)*

De mi consideración:

En atención al Oficio No.: SG-3405, de fecha 22 de octubre de 2018, ingresado a esta Agencia con hoja de control número 2550, mediante el cual solicita se remita un "informe sustentado respecto de la resolución de inicio del proceso coactivo emitido en contra del Señor Segundo Marcelo Chasi y de la Señora Sandra Jeanneth Chiriboga Tigse", me permito indicar que mediante Oficio No: ACDC-2018-285, de fecha 21 de febrero de 2018, dirigido a usted, esta Agencia envió un informe integral del referido caso, mismo que expongo a continuación:

Mediante oficio sin número, de fecha 2 de diciembre del 2010, el Señor Chasi solicitó a la Dirección de Mercados, se recepcen los documentos para aplicar a uno de los puestos del Mercado Andalucía y/o Nuevo Centro Comercial Ipiales del Norte. Mediante oficio sin número, de fecha 17 de noviembre del 2011, la Señora Chiriboga solicitó se le asigne un local ubicado en el Nuevo Centro de Comercio "Andalucía". Cabe mencionar que, los Señores Chasi y Chiriboga no forman parte de los comerciantes que participaron en el Proyecto de Modernización y Ordenamiento del Comercio Minorista del Centro Histórico de Quito, siendo por tanto solicitantes de un local en el mencionado centro de comercio.

Mediante oficio No. 0190-12DMGBI, de fecha 18 de enero del 2012, el Arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, refirió al Doctor Santiago Zurita, Director Metropolitano de la Coordinación de Mercados Ferias y Plataformas, el canon de arrendamiento mensual para los 4 locales comerciales que se encuentran ubicados en la primera planta del Mercado Municipal de Andalucía, entre los que se contaban los locales número 121 y 123, con un canon mensual de arrendamiento de USD \$ 363.00 y de USD \$ 358.00 respectivamente, valores que no incluían el IVA ni los pagos por servicios básicos

y que **regirían a partir de la firma del contrato o de la entrega del inmueble** (las negrillas me pertenecen).

Mediante Comité Extraordinario de Adjudicaciones de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas, celebrado el jueves 29 de noviembre del 2012, el Comité resolvió adjudicar el "local ancla" que venía ocupando desde el 27 de febrero del 2012, a la señora Sandra Jeaneth Chiriboga Tigse, y adjudicar a la empresa Sonido Visión, representada por el señor Marcelo Chasi, con giro de audio sonido, el "local ancla" que venía ocupando desde el 27 de febrero del 2012, en el Supermercado Metropolitano del Norte.

El artículo 32 del Reglamento de Adjudicación de Locales Comerciales a Comerciante Minoristas del Centro Histórico de Quito, expedido por el Concejo Metropolitano de Quito, mediante Resoluciones No. C 0038 del 24 de enero del 2003 y Reformas Nos. C0495 del 16 de agosto del 2004; C002 del 17 de Enero del 2007; C0700 de 27 de Septiembre del 2007; y, C0405 del 28 de junio del 2012, señala lo siguiente: *"En los locales que quedaren vacantes en los centros comerciales del proyecto y con la finalidad de que se establezcan **negocios denominados anclas** o aquellos que den diversidad ofrezcan servicios de interés general, el Comité de adjudicaciones podrá aceptar la adjudicación de estos a comerciantes o personas naturales o jurídicas que busquen generar negocios nuevos o adicionales que no constituyan competencia a los que se mantienen en dicho centros, previo informe técnico favorable presentado por la ACDC y conforme el instructivo que para el efecto dictará la misma (...)"* (las negrillas me pertenecen).

Del enunciado anterior se desprende que los negocios ancla tienen características diferentes a los otros locales del centro comercial, de hecho las dimensiones de estos locales son mucho mayores a las del resto de unidades de comercio.

Mediante oficio No. 030-CADP-ACDC-2012, de fecha 16 de enero del 2013, Secretaría del Comité de Adjudicaciones de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas, comunicó al señor Marcelo Chasi, representante de la empresa Sonido Visión, la adjudicación del "local ancla" del Supermercado Metropolitano del Norte

Mediante Memorando No. 182-AM-ACDC-2013, de fecha 8 de octubre del 2013, la Señora Verónica Alomoto, Directora de Mercados Ferias y Plataformas, solicitó a la Arquitecta Alioska Guayasamin, Coordinadora General de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, autorice la emisión del correspondiente título de crédito, a favor de la empresa SONIDO VISION, representada por el señor

Marcelo Chasi, documento que viabilizó el cobro de los valores adeudados desde el 27 de febrero hasta el 30 de noviembre del 2012, por concepto de ocupación del local ancla número 123.

Mediante Memorando No. 183-AM-ACDC-2013, de fecha 8 de octubre del 2013, la señora Verónica Alomoto Directora de Mercados Ferias y Plataformas, solicitó a la Arquitecta Alioska Guayasami, Coordinadora General de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, autorice la emisión del correspondiente título de crédito, a favor de la señora Sandra Jeaneth Chiriboga Tigse, documento que viabilizó el cobro de los valores adeudados desde el 27 de febrero hasta el 30 de noviembre del 2012, por la ocupación del local ancla número 121.

Mediante oficio sin número, de fecha 18 de diciembre del 2013, la señora Sandra Jeaneth Chiriboga Tigse y el señor Segundo Marcelo Chasi, solicitaron a la Coordinadora General del Comercio, señora Ana Patiño, deje sin efecto los títulos de crédito y declare la nulidad de los mismos sin señalar la base legal que posibilite la petición realizada.

Mediante oficio No 000080, de fecha 28 de enero del 2014, la Coordinadora General de Agencia Distrital de Comercio, Señora Ana Patiño, solicitó al Arquitecto Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, que dentro de los procedimientos legales correspondientes, revise la posibilidad de realizar un ajuste al valor del canon de arrendamiento de los locales ancla del Supermercado Metropolitano del Norte.

Mediante oficio No. 00237-CG-ACDC-2015, de fecha 3 de marzo del 2015, remitido a la Magister Soledad Benítez Burgos, Concejala Metropolitana del Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio informó que el Señor Marcelo Chasi, representante de SONIDO VISIÓN, mantenía vigente el título de crédito No. 00002768115, por un monto de USD 3.259,03, correspondiente a los cánones de arrendamiento desde febrero del 2012 hasta noviembre del mismo año, oficio al cual se adjuntó la documentación de respaldo correspondiente.

La resolución de solicitud de inicio de proceso de coactiva se sustenta en el informe constante en el Memorando ACDC-AJ-191-2016, de fecha 11 de agosto del 2016, en el que Asesoría Jurídica de esta Agencia, ratificó la legalidad de la elaboración de los títulos de crédito, en base a lo dispuesto en el Art. II.280 de la Ordenanza Metropolitana No. 253, mismo que señala la fijación de tarifas en contraprestación de la utilización de las instalaciones de propiedad Municipal; en este caso, por

concepto de utilización de instalaciones públicas para ejercer actividades privadas con fines de lucro como es la comercialización de productos varios. Además, señaló que el argumento de los reclamantes no tenía sustento legal que permita al Estado (GAD), entregar instalaciones públicas a título gratuito para que una persona lucre por su utilización. Finalmente, recomendó a la Dirección Financiera, de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, proceda con la notificación de los títulos de crédito, otorgando al deudor un plazo perentorio para que cumpla con el pago.

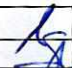

Por otro lado, cabe señalar que a los comerciantes se les informó oportunamente sobre todo lo actuado, y por consiguiente tanto el Señor Chasi como la Señora Chiriboga, debían cancelar las obligaciones pendientes de pago referidas o tomar las acciones pertinentes para solicitar la baja de las mismas ante la entidad correspondiente.

Finalmente, en cuanto al requerimiento de dar de baja el proceso de coactiva, del análisis legal realizado por esta Agencia se considera que la misma no es competente para ejecutar este procedimiento. En este sentido, corresponde a los Señores Chasi y Chiriboga presentar las excepciones del caso ante el Juzgado de Coactivas con el fin de alcanzar la pretensión en la que se creen asistidos.

Por la atención que brinde al presente, le quedo de antemano agradecido.

Atentamente,


Crnl. (S.P) Luis E. Montalvo G.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Elaborado por:	Estefanía Díaz	
Aprobado por:	Manuel Salgado Vallejo	

C.C: Abg. Diego Cevallos Salgado, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

DESPACHADO
FECHA: 30 OCT 2018
RECIBIDO POR :
0002178

QUITO SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA
CONCEJO METROPOLITANO
URGENTE

Oficio No.: SG - 3405

Quito D.M., 22 OCT. 2018

Ticket GDOC-2018-160701

Coronel (SP)
Luis Montalvo
Coordinador Distrital
Agencia de Coordinación Distrital del Comercio

Presente.-

De mi consideración:

La Comisión de Comercialización, en sesión extraordinaria realizada el lunes 15 de octubre de 2018, luego de conocer y analizar el acta del Comité de Adjudicación de Puestos No. 012-CADMQ-2018 que declara nulos los actos realizados entre los años 2011 y 2017 de los locales del Centro Comercial Ipiales del Norte y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 y 28 de la Ordenanza Metropolitana No. 003 y con el artículo 17 de la Resolución de Concejo No. C 074-2016, **resolvió:** solicitar a usted, remita en el plazo de 8 días un informe sustentado respecto de la resolución de inicio del proceso coactivo emitido en contra del señor Segundo Marcelo Chasi y de la señora Sandra Jeanneth Chiriboga Tigse.

Atentamente,

Msc. Soledad Benítez
Presidenta de la Comisión de Comercialización

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la presente resolución fue expedida por la Comisión de Comercialización, en sesión extraordinaria del lunes 15 de octubre de 2018.

Abg. Diego Cevallos Salgado
Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito

Ejemplar 1: Destinatario.
Ejemplar 2: Numérico.
Ejemplar 3: Secretaría General del Concejo.
Copia: Despacho Concejala Soledad Benítez.

Acción:	Responsable:	Unidad:	Fecha:	Sumilla:
Elaborado por:	Pamela Albuja	Comisiones	16/10/2018	
Revisado por:	Renato Delgado	Comisiones	17/10/2018	

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO

RECIBIDO
FECHA: 23 OCT 2018 HORA: 11:20
RECIBIDO POR:
CON N°: 2550

OFICIO DMF-DIR-1304-2018 DIRECCION FINANCIERA

impreso por Rosa Elvira Chavez López (rosa.chavez@quito.gob.ec), 29/10/2018 - 09:57:30

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	29/10/2018 - 09:57:12
Cola	CONCEJO METROPOLITANO::Benítez Soledad	Creado por	Chavez López Rosa Elvira
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	dirfinanciera@quito.gob.ec		
Propietario	sbenitez (Soledad Benitez Burgos)		

Información del cliente

Nombre: DIRECCION
Apellido: METROPOLITANA FINANCIERA
Identificador de usuario: dirfinanciera@quito.gob.ec
Correo: dirfinanciera@quito.gob.ec

Artículo #1

De: "DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA" <dirfinanciera@quito.gob.ec>.
Para: CONCEJO METROPOLITANO::Benitez Soledad
Asunto: OFICIO DMF-DIR-1304-2018 DIRECCION FINANCIERA
Creado: 29/10/2018 - 09:57:13 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_DM-F-DIR-1304-2018_DIRECCION_FINANCIERA.PDF (87.2 KBytes)
OFICIO_DM-F-DIR-1304-2018_DIRECCION_FINANCIERA_-_CHASI_SEGUNDO.PDF (776.5 KBytes)
OFICIO_DM-F-DIR-1304-2018_DIRECCION_FINANCIERA_-_CHIRIBOGA_SANDRA.PDF (668.6 KBytes)

SE REMITE EL OFICIO DMF-DIR-1304-2018 DIRECCION FINANCIERA Y SUS ANEXOS

RECIBIDO:	<i>Jessy</i>
FECHA:	29-10-2018
HORA:	11:05
FIRMA:	
SOLEDAD BENITEZ BURGOS	QUITO

QUITO

ADMINISTRACION GENERAL | DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

1304
Oficio DMF-DIR- - 2018
DM Quito, 29 de octubre de 2018
GDOC- 164536 - 2018

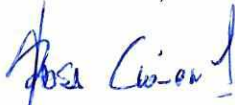
Magister
Soledad Benítez
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE COMERCIALIZACIÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Asunto: Entrega de 2 expedientes con trámite coactivo

De mi consideración:

En atención a su disposición verbal efectuada en la mesa de trabajo efectuada el martes 23 de octubre, adjunto se servirá encontrar los dos expedientes de los procesos de ejecución coactiva correspondientes a los Señores: Chasi Segundo Marcelo y Chiriboga Tigse Sandra Jeaneth.

Atentamente,



Rosa Chávez López
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1304



OBLIGACIONES POR CANCELAR

martes, 23 de octubre del 2018

Administración Inmuebles Municipales

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO **Identificación** : 01704865896001
Número de Trámite : 00000000 **Clave Catastral** : 0000000000 **Título de Crédito / Orden para el Pago** : 00002768115
Dirección : LOCAL ANCLA 123, SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE

INFORMACIÓN

FACTURA 138226, 182-AM-ACDC-2013, POR ARRIENDO LOCAL ANCLA 123 EN SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2013-12-05 **Año de Tributación** : 2013 **Fecha Intereses** : 2013-12-16

DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS	TOTALES	DESCRIPCIÓN	ADICIONALES	TOTALES
IMPUESTO VALOR AGREGADO		391.08	INTERES X MORA TRIBUTARIA		1,737.42
ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS		3,259.03	COSTAS JUDICIALES		365.01
	Total impuestos y tasas :	3650.11		Total adicionales :	2102.43

Total a pagar : 5,752.54

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



OBLIGACIONES POR CANCELAR

martes, 23 de octubre del 2018

Administración Inmuebles Municipales

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO Identificación : 01704865896001
Número de Trámite : 0000000 Clave Catastral : 0000000000 Título de Crédito / Orden para el Pago : 00002768115
Dirección : LOCAL ANCLA 123, SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE

INFORMACIÓN

FACTURA 138226, 182-AM-ACDC-2013, POR ARRIENDO LOCAL ANCLA 123 EN SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2013-12-05 Año de Tributación : 2013 Fecha Intereses : 2013-12-16

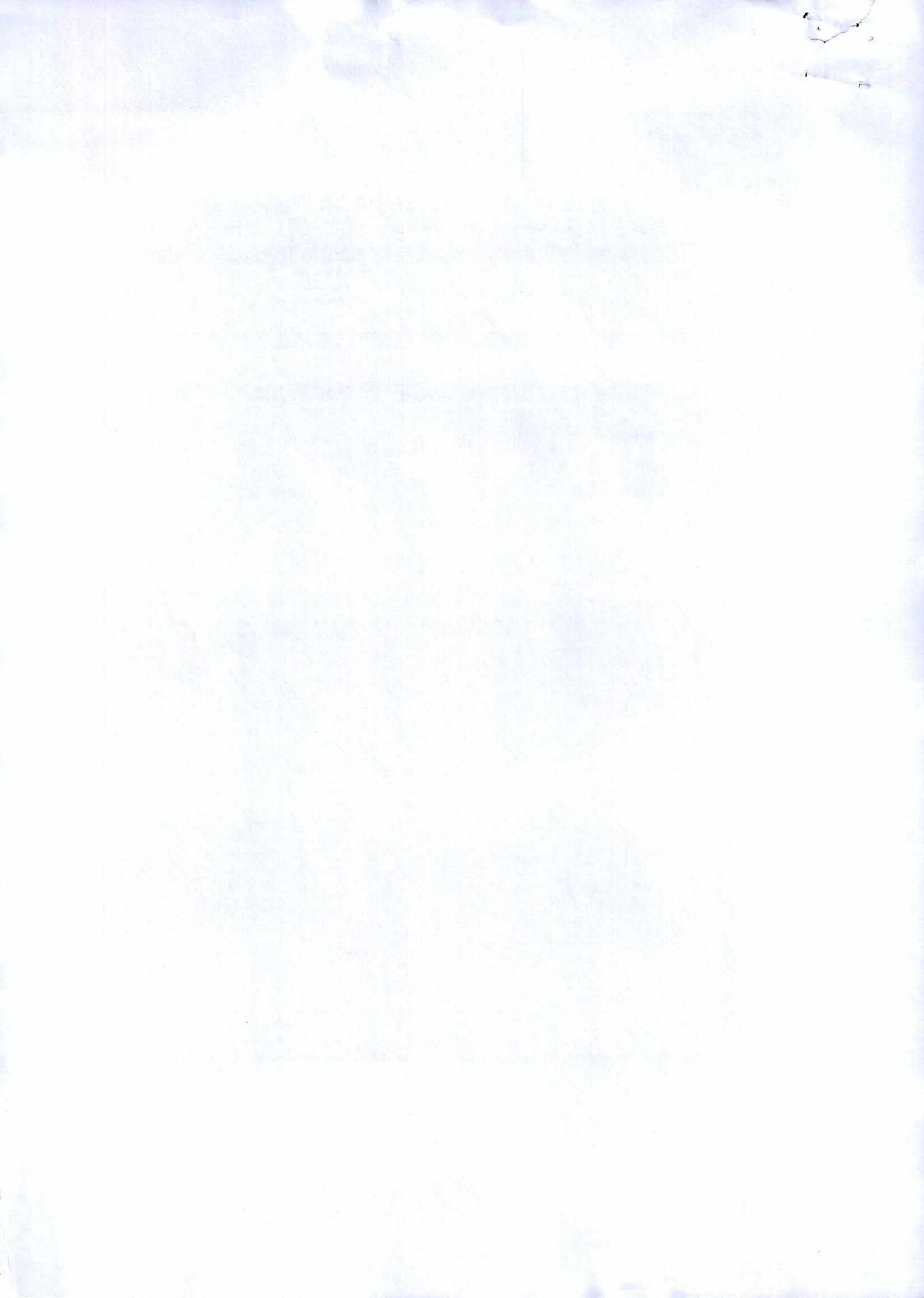
DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS	TOTALES	DESCRIPCIÓN	ADICIONALES	TOTALES
IMPUESTO VALOR AGREGADO		391.08	INTERES X MORA TRIBUTARIA		1,737.42
ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS		3,259.03	COSTAS JUDICIALES		365.01
	Total impuestos y tasas :	3650.11		Total adicionales :	2102.43

Total a pagar : 5,752.54

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



CONSULTA DE OBLIGACIONES

martes, 23 de octubre del 2018

Estimado Contribuyente, le recordamos que su pago se verá reflejado en la página de consultas 24h después de efectuado el mismo

CONCEPTO	Nº	Nº TÍTULO/ ORD. PARA PG.	AÑO	DIRECCIÓN	VALOR	ESTADO	VER
Contribuyente : CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO							
Predial Urbano	0205336	00013635078	2018	E4 DIOGENES PAREDES CASA S/N	18.12	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/De Urbano/Pendiente/0001-01-C
Predial Urbano	0205336	00011422387	2017	E4 DIOGENES PAREDES CASA S/N	19.46	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/De Urbano/Pendiente/0001-01-C
Predial Urbano	0205336	00008869802	2016		17.78	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/De Urbano/Pagado/2016-02-10
Predial Urbano	0205336	00006787340	2015		17.78	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/De Urbano/Pagado/2015-06-29
CEM	0205336	00003618334	2014		7.96	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleC 01-06/6784437/
Predial Urbano	0205336	00003066716	2014		21.42	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/De Urbano/Pagado/2014-01-04
Administracion Inmuebles Municipales	0000000	00002768115	2013	LOCAL ANCLA 123. SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE	5,752.54	Pendiente	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle Inmuebles Municipales/Pendiente/00
Varios	0205336	61050205336	2013	DIOGENES PAREDE 0 00918	9.17	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga 07-10/5793539/
Predial Urbano	0205336	20132053360	2013	DIOGENES PAREDES 00918	22.18	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/De Urbano/Pagado/2013-07-11
Transferencia de Dominio	0205336	00002772540	2013		34.19	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Detalle de Dominio/Pagado/2013-12-
Patente	0299997	20132999971	2013	GALLO GONZALO TNT 00000	11.00	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga -02-04/4565260/
Varios	0205336	61040205336	2012	PAREDES DIOGENE 0 00918	5.07	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga -07-10/5793530/
Predial Urbano	0205336	20122053360	2012	DIOGENES PAREDE 00918	21.58	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Det Urbano/Pagado/2013-07-11
Patente	0299997	20122999971	2012	GALLO GONZALO TNT 00000	13.00	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/DetalleObliga -04-17/2785328/
Predial Urbano	0205336	20112053360	2011	PAREDES DIOGENE 00918	30.89	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Det Urbano/Pagado/2013-07-11
Predial Urbano	0205336	20102053360	2010	PAREDES DIOGENE 00918	34.32	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Det Urbano/Pagado/2013-07-11
Predial Urbano	0205336	20092053360	2009	PAREDES DIOGENE 00918	47.46	Pagado	(/MDMQ_ConsultaDeImpuestos/Det Urbano/Pagado/2013-07-11

Total adeudado : 5,790.12



QUITO

ADMINISTRACIÓN GENERAL | DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

CITADO

DEPARTAMENTO DE COACTIVAS

M.D.M.Q.

PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN N°:

2017 - 00514

FECHA DE INICIO:

NOMBRE DEL COACTIVADO:

CHASI SEGUNDO MARCEL

C.C. / R.U.C.:

Oficio de Cobranza
su

CUANTÍA:

TIPO DE OBLIGACIÓN:

TRIBUTARIA

NO TRIBUTARIA

CONCEPTO:

Registro
La Parvada - Zona Frutera + Pinar
N° 12 - Alameda 12345

JUEZ DE COACTIVA:

N 53-10 - TF 0990644101

SECRETARIO AD-HOC:

ABOGADO DEFENSOR:

CASILLERO JUDICIAL:

OBSERVACIONES:

me
i analisis,
el caso masario
por respuesta
25/7/17

Key H...
su acuerdo y
revisión, por lo
Oficio No. 030-01
RECIBI
FECHA: 26/07/2017

Coactivos
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA
RECIBI 25 JUL 2017
FECHA
HORA



Oficio No: ACDC-2017-001078
Quito D.M.,
Ticket N° 25 JUL 2017
2017-107393

Ingeniera
Rosa Chávez
Tesorera Metropolitana
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente;

Asunto: Cobro de obligaciones por cancelar, vía coactiva.

De mi consideración:

De conformidad a los Oficios; Circular N° DMF-TE-0924-2017 y N° DMF-TE-1060-2017, del 24 de abril y del 25 de mayo de 2017 respectivamente, suscritos por su persona; me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del entonces FONSAL, ahora Instituto Metropolitano de Patrimonio acordaron la remodelación del antiguo Mercado Andalucía hoy Supermercado Metropolitano del Norte, con el propósito de unificar el Mercado Andalucía y el Centro Comercial del Ahorro Ipiates del Norte. Por otra parte, para lograr concurrencia de clientes potenciales, se crearon en el Supermercado Metropolitano del Norte algunos "locales anclas", destinados a empresas prestadoras de servicios que no afecten a la comercialización de productos y giros de negocios de los comerciantes del Centro de Comercio; uno de éstos, es el local ancla N° 123 ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte con una superficie de 74.55 m².

Por consiguiente, en el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana 0253 en la que expide: LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE TRATA DE LOS MERCADOS, suscrita el 8 de mayo de 2008, en la que menciona en su parte pertinente Art. II.276 donde se establece *que las personas que aspiren ser adjudicatarios de un puesto en un mercado municipal deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Dirección Metropolitana de Comercialización, adjuntando los demás requisitos solicitados*; debió realizarse la respectiva adjudicación del puesto en mención, para posteriormente firmar el respectivo convenio de concesión o contrato de arrendamiento.

Es así que mediante Oficio s/n del 12 de enero de 2012, remitido por el señor **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO**, solicitó al Sr. Santiago Zurita, Director Metropolitano de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas de ese entonces, se tome en cuenta su interés en la adjudicación de un local en el Supermercado Metropolitano del Norte para la venta y alquiler de equipos de audio y video; documento en el que mediante sumilla del Sr. Santiago Zurita autoriza lo antes solicitado; la entrega del local a favor de **SONOVISIÓN** el mismo que es ocupado desde el 27 de febrero de 2012.

A pesar de existir la autorización a través de la sumilla, no existía vínculo jurídico; es así que mediante Acta del Comité de Adjudicación de Puestos N° 002-NOV-2012, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en su punto 2.- Análisis referente a la situación de los "locales ancla" en el Centro del Comercio Supermercado Metropolitano del Norte: adjudicación de puestos; en donde se resuelve la adjudicación del local N° 123 al señor **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO**, mediante un contrato de arrendamiento, para el giro de audio y video; decisión que fue notificada mediante Oficio N° 030-CADP-

ACDC-2012 del 16 de enero de 2013; y, dado respuesta a través del Oficio S/N de fecha 04 de febrero de 2013, suscrito por el Sr. Marcelo Chasi en el que informa que se ha realizado el trámite pertinente del pago de la patente municipal y adjunta copia.

Una vez que se legalizó la ocupación del local a partir del 29 de noviembre de 2012; se evidencia que existen valores impagos a partir de la ocupación autorizada por el señor Santiago Zurita, es decir, desde el 27 de febrero de 2012 al 28 de noviembre de 2012; mismos que se calcularon en base al Oficio N° 0190-12-DMGBI, de fecha 18 de enero de 2012, suscrito por parte del Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, en el que remite el canon de arrendamiento mensual para los 4 locales comerciales que se encuentran ubicados en la primera planta del Mercado Municipal Andalucía, hoy Supermercado Metropolitano del Norte, en donde se encuentra especificado el local N° 123 con un canon mensual de USD 358.00, valor que no incluye IVA ni los pagos de servicios básicos y que regirá a partir de la firma del contrato de arrendamiento o de la entrega del inmueble.

Es así que, mediante memorando N° 182-AM-ACDC-2013 de fecha 8 de octubre de 2013, suscrito por parte de la Eco. Verónica Alomoto, Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, en el que solicita a la Arq. Alioska Guayasamín Coordinadora General de la ACDC a esa fecha, autorice la emisión del correspondiente Título de Crédito que permita cobrar los valores adeudados por SONIVISIÓN por la ocupación del local comercial N° 123 del Supermercado Metropolitano del Norte, por un valor de 3.259,03 USD, calculados desde el 27 de febrero al 30 de noviembre del 2012, el mismo que se encuentra sumillado por la Coordinadora General de la ACDC con fecha 25 de octubre de 2013 con el siguiente texto *"Eco. Alomoto y Abg. Arteaga autorizado, proceder apegados a la ley e informe"*.

Mediante memorando 199-AM-ACDC-2013 del 7 de noviembre de 2013, suscrito por la Eco. Verónica Alomoto, Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, remitido a la Ing. Lidia Cáceres Responsable del Departamento Administrativo – Financiero de la ACDC, en el que solicita se proceda con la generación de un título de crédito en base a la sumilla inserta en el memorando N° 182-AM-ACDC-2013. Con fecha 05 de diciembre de 2013, se genera una obligación por cancelar N° **00002768115** por un valor total de USD **3650.11** incluido impuestos, con fecha de exigibilidad 16 de diciembre de 2013 al Sr. **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO**.

Después de varias comunicaciones enviadas por parte del Sr. Chasi y dadas respuesta por parte de la ACDC; mediante Memorando N° 0247-AJ-ACDC-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, suscrito por parte del Abg. Bernardo Ponce, Asesor Legal de la ACDC, mediante el cual adjunta el criterio jurídico constante en el Memorando ACDC-AJ-191-2016 suscrito por la Abg. Silvia Lara, funcionaria del departamento jurídico de la ACDC, en el que dentro de su análisis y recomendación, indica que *" el Área Financiera de la ACDC, proceda con la notificación de los títulos de crédito, emitidos conforme al informe técnico que establece la tarifa, otorgando al deudor un plazo perentorio para que cumpla con el pago y previniéndolo de que el incumplimiento dará lugar a que el expediente se remita al Jefe de Coactivas de la Administración Central, a efectos de que proceda con la realización de los títulos mediante el ejercicio de la jurisdicción especial que le faculta la ley"*

Es así que se procedió a la respectiva notificación al administrado, la misma que anexo a éste documento; una vez verificada la información en el Sistema SAO se puede constatar que todavía no ha realizado el pago y que se encuentra con un valor de intereses por mora.

Con los antecedentes expuestos y al no pago de la obligación generada, me permito solicitar muy comedidamente autorice a quien corresponda proceda con el cobro por medio de vía coactiva.

Seguro de contar con su pronta gestión, me suscribo, no sin antes reiterarle mi alto grado de consideración y estima.

Atentamente,

~~Cnl. (S.P.) *[Signature]* Montalvo G.~~
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Adjunto:
 - Documentación de respaldo – copias certificadas (15 fojas útiles)

Elaborado por:	E. Jaramillo	AF	24/07/2017	<i>[Signature]</i>
Revisado por:	S. Simbaña	AF	24/07/2017	<i>[Signature]</i>
Aprobado por:	G. Proaño	DLO	24/07/2017	<i>[Signature]</i>

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
DESPACHADO
 FECHA: **25 JUL 2017** HORA: *[Signature]*
 RECIBIDO POR:
 CON N°: **0201078**

62 10 2

FIRMA:.....
FECHA:.....

ACTA No. 002-NOV-2012

COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS METROPOLITANAS

SESIÓN: Jueves, 29 de noviembre del 2012

HORA: 12H00

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de noviembre del 2012, previa convocatoria remitida a los miembros del Comité de Adjudicación de Puestos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de aplicación a la Ordenanza 253 y con la integración del Comité tal y como lo señala el artículo II.274 de la Ordenanza 0082 reformativa a la Ordenanza 253 referente a Mercados este se integra por: **El Administrador General o su delegado:** Arq. Mario Vivero; **El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas:** Eco. Verónica Alomoto; **El Presidente de la organización de comerciantes o su delegado:** Sra. Lourdes Landeta Presidenta del Mercado La Magdalena, Sr. Marcelo Chasi Presente de la Planta Alta del Supermercado Metropolitano del Norte, Sra. Edys Lastre Presidente Planta Baja Supermercado Metropolitano del Norte, Sr. Franklin Rivera Presidente Locales Exteriores Supermercado Metropolitano del Norte; como parte del Comité con voz informativa, pero sin voto, intervienen también los señores: Sr. Francisco Viera Jefe Zonal Eloy Alfaro, Sr. David Manosalvas Jefe Zonal, Sr. Jorge Vallejo Administrador del Mercado La Magdalena; Sr. Julio Machado Administrador del Supermercado Metropolitano del Norte, como parte de la Federación de Mercados no se envía ningún delegado una vez que el Presidente de la Federación de Mercados no pudo asistir. Siendo las 12h10 se constata el Quorum y se da inicio a la sesión, siendo aprobado por el Comité de Adjudicaciones el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta No. 001-NOV-2012 correspondiente al Comité de Adjudicación de puestos celebrado el día viernes 23 de noviembre del 2012;
- 2.- Análisis referente a la situación de los "locales anclas" en el Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte; adjudicación de puestos;
- 3.- Cumplimiento de Resolución de Procuraduría Metropolitana en base al expediente de la usuaria Rosario Quilachamin, en su calidad de usuaria del Mercado La Magdalena;
- 4.- Asuntos varios.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 001-NOV-2012
CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS
CELEBRADO EL DÍA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012

La economista Verónica Alomoto en su calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas y como miembro del Comité de Adjudicación de Puestos con voz y voto solicita se tome en cuenta en el Acta de Comité No. 001-NOV-DIC la aprobación de



llamar a los usuarios que han cambiado su giro a muebles a una reunión a la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas para con ellos llegar a una negociación sobre su cambio de giro;

Toma la palabra el señor Presidente (e) del Comité de Adjudicación de Puestos y solicita se tome en cuenta lo señalado en el Comité y conste como parte del Acta No. 001-NOV-DIC la aprobación de la realización de una reunión de negociación con los usuarios del giro Mueble de la Asociación Nuevo Mercado San Roque, sector Portal de San Roque, Mercado San Roque los mismos que quedaron pendientes de la adjudicación de sus puestos. Se establece que debe realizarse la respectiva aclaración por parte de la Secretaria del Comité de Adjudicación de Puestos.

2.- ANÁLISIS REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LOS "LOCALES ANCLAS" EN EL CENTRO DE COMERCIO SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE: ADJUDICACIÓN DE PUESTOS;

Interviene el señor David Manosalvas en su calidad de Jefe Zonal y señala los antecedentes de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte estableciendo que es necesario documentar el vínculo que debe de existir entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las personas que se encuentran en estos locales anclas, por lo que establece también que anteriormente con la entonces Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas se han habido realizado las respectivas gestiones para poder legalizar este vínculo entre el Mercado y los usuarios, sin embargo, por la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio no se pudo avanzar en la respectiva legalización de los locales anclas.

Como parte del análisis de los locales anclas el señor Franklin Rivera en su calidad de Presidente de los locales exteriores señala que estos locales anclas benefician a los usuarios a los cuales se les adjudica ya que son locales más amplios por lo que se le explica por parte de la Asesoría Jurídica que la Ordenanza 253 y su Reglamento de aplicación establecen que establecen que una vez adjudicado un puesto dentro de un Mercado, Feria o Plataforma se podrá firmar un convenio de concesión o un contrato de arrendamiento, señalando que la segunda opción es la más viable en caso de los locales anclas ya que a diferencia del convenio de concesión en el contrato de arrendamiento se establecería una cláusula de temporalidad.

El señor David Manosalvas establece que existe un puesto que quiere ser ocupado con la venta de muebles, pero que este puesto no va a ser ocupado de lunes a viernes si no solamente los fines de semanas y que a demás se ha solicitado que el pago sea con la entrega de unos muebles o una rifa; por lo que se les explica por parte del Departamento Jurídico que al hacer un contrato de arrendamiento se debe establecer la temporalidad y el pago de una regalía en cumplimiento a lo que establece la normativa. El Departamento Jurídico se compromete a realizar este análisis previo a la firma del respectivo contrato.

El señor David Manosalvas presenta el respectivo resumen ejecutivo donde se establece la situación de cada uno de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte. De acuerdo a este cuadro ejecutivo presentado se analiza cada una de las solicitudes dando como resultado lo siguiente:

3.-CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE PROCURADURÍA METROPOLITANA EN BASE AL EXPEDIENTE DE LA USUARIA ROSARIO QUILACHAMÍN, EN SU CALIDAD DE USUARIA DEL MERCADO LA MAGDALENA;

El Departamento Jurídico realiza la exposición del caso: La señora Rosario Quilachamín usuaria del Mercado La Magdalena se le abrió el expediente administrativo sancionador No. 072-2012 en el cual se resolvía terminar el convenio de concesión del puesto a ella adjudicado por verificarse un incumplimiento al artículo 30 del Reglamento de aplicación a la Ordenanza 253 de manera reiterativa. La usuaria presenta un recurso de apelación en el cual se resuelve declarar la nulidad del expediente a partir de la foja 39.

Por lo cual se solicita al Comité revoque la resolución del Comité en la cual se declara la vacancia del puesto de la señora Rosaría Quilachamín una vez que la terminación del convenio de concesión no se dicto por parte del entonces Director de Mercado siguiendo el debido proceso tal y como lo estableció el entonces Director de Mercados.

Interviene el señor administrador del Mercado de La Magdalena señalando que a la señora Rosario Quilachamín se le ha llamado la atención por varias ocasiones por lo que es necesario se mantenga la declaración de vacancia del puesto; ante lo cual interviene la Eco. Verónica Alomoto señalando es necesario respetar el debido proceso tal y como establece la Procuraduría Metropolitana.

El Comité de Adjudicación de Puestos resuelve revocar la decisión del Comité de Adjudicación de Puestos en la cual se declara vacante el puesto de la señora Rosario Quilachamín y se ordena continuar con el nuevo expediente administrativo sancionador aperturado.

4.- ASUNTOS VARIOS.

Se solicita por el señor David Manosalvas Jefe Zonal se tome en cuenta en el próximo Comité la declaración de puestos vacantes del Supermercado Metropolitano del Norte

Arq. Mario Vivero
**PRESIDENTE COMITÉ
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (E)**

Eco. Verónica Alomoto
**DIRECTORA MFPM
MIEMBRO DEL COMITÉ**

Sr. Francisco Viera
JEFE ZONAL

Sr. David Manosalvas
JEFE ZONAL

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA: _____
FECHA: _____

Sr. Jorge Vallejo
ADMINISTRADOR DE LA
MAGDALENA

Sr. Julio Machado
ADMINISTRADOR
SMN

Sr. Washington Lozano
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE MERCADOS

Abg. Cristina Arteaga
SECRETARIA COMITÉ

Sra. Lourdes Lande
PRESIDENTA MERCADO
LA MAGDALENA

Sr. Marcelo Chasi
PRESIDENTE PLANTA ALTA

Sra. Edys Pastre
PRESIDENTA P.B.

Sr. Franklin Rivera
PRESIDENTE LOCALES EXT.

087 d

9

COMITÉ EJECUTIVO DE ADJUDICACIONES
COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO
SESION DE COMITÉ DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

SUPERMERCADO DEL NORTE

# SANDRA JEANETH	CHIRIBOGA	170991704-9	MUEBLES	LOCAL OCUPADO DESDE EL 27 DE FEBRERO DEL 2012	ES UN GIRO QUE NO EXISTE EN EL CENTRO DE COMERCIO, CONSTITUYENDOSE EN UN VALOR AGREGADO IMPORTANTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# SERVIPAGOS		179139824600-1	SERVICIOS FINANCIEROS	LOCAL OCUPADO DESDE EL 7 DE JUNIO DEL 2012	ES EL MAS IMPORTANTE ATRACTIVO PARA LA VISITA DE CLIENTES AL CENTRO DE COMERCIO, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# SONIDO VISION		1704865296	AUDIO/VIDEO	LOCAL OCUPADO DESDE EL 27 DE FEBRERO DEL 2012	ES UN GIRO QUE NO EXISTE EN EL CENTRO DE COMERCIO, POR LO QUE SE CONSTITUYE EN UN VALOR AGREGADO IMPORTANTE Y ES RECOMENDABLE SU ADJUDICACIÓN	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# RONNIE FERNANDO	AULES CHIRIBOGA	171825313-9	MUEBLES	HUJO DE LA SEÑORA SANDRA CHIRIBOGA, LOCAL 171	EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, GENERA UNA IMAGEN DE AUSENTISMO, LO CUAL ES MUY PERJUDICIAL PARA EL CENTRO DE COMERCIO. EL REQUERIMIENTO ES SOLAMENTE POR LA TEMPORADA DE NAVIDAD DESDE EL 1 AL 31 DE DIC. LOS FINES DE SEMANA. ESTRECOMENDABLE LA CONSECION DE OCUPACION TEMPORAL	n/e		CONVENIO DE OCUPACION ESPACIO PUBLICO TEMPORALIDAD Y REGALIA

[Signature]
 Sr. Mario Vivero
 Presidente del Comité (E)

[Signature]
 Sr. Edo. Verónica Alomoto
 Abogada
 Directora de Mercados

[Signature]
 Sr. Mercedes Chaves
 Presidente del SMN, Planta Alta

[Signature]
 Sr. Franklin Rivera
 te SMN, Locales Exteriores

[Signature]
 Sr. Eddy Lastré
 Presidente SMN, Planta Baja

AGENCIA DE COORDINACIÓN
 DISTRITAL DEL COMERCIO
 COMPULSA
 LO CERTIFICO

FIRMA:

FECHA:

[Signature]



0718

**Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio**

OFICIO N° 030-CADP-ACDC-2012
Quito D.M. 16 de enero de 2013

Srs.
SONIDO VISIÓN
**ADJUDICATARIO DEL LOCAL ANCLA DEL SUPERMERCADO
METROPOLITANO DEL NORTE**
GIRO: AUDIO Y VIDEO
Presente.-

ASUNTO: Adjudicación de Puestos

De mi consideración,

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que el Comité de Adjudicación de Puestos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal No 253 su Reglamento de aplicación y la Ordenanza 082 reformatoria a la Ordenanza 253, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2012 **RESOLVIÓ ADJUDICAR A USTED**, el local ancla ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte.

Ante lo cual se le concede el plazo de 15 días, a partir de la presente notificación, para entregar en las oficinas de la Agencia Distrital del Comercio, ubicada en la calle Jorge Washington E4-54 y Av. Amazonas, primer piso, la siguiente documentación:

1. Copia del pago de la patente Municipal

El pago indicado en el numeral 1 podrá ser cancelado en cualquier Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual deberá presentar en la ventanilla: esta notificación.

Posterior a la entrega de esta documentación se procederá a realizar la firma del contrato de arrendamiento, por lo que en caso de que usted, no concurra en el plazo indicado, se anulará la adjudicación del puesto tal y como establece la normativa municipal.


Atentamente,


Abg. Cristina Artcaga Coello
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN
DE PUESTOS**

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA: 

FECHA: 


Recibido 12.01.2013.

Por favor:
Ingeyer Corte
de Adjudicaciones de
Puertos
074 if

Quito, 4 de Febrero de 2013

Abg. Cristina Arteaga Coello
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

En Respuesta al oficio N° 30-CADP-ACDC-2012 en el que se notifica la adjudicación del local ancla en el Supermercado Metropolitano del Norte, informo que he realizado el trámite pertinente de pago de la patente Municipal correspondiente, la misma que adjunto a éste documento a fin de continuar con la elaboración del Contrato respectivo.

Atentamente

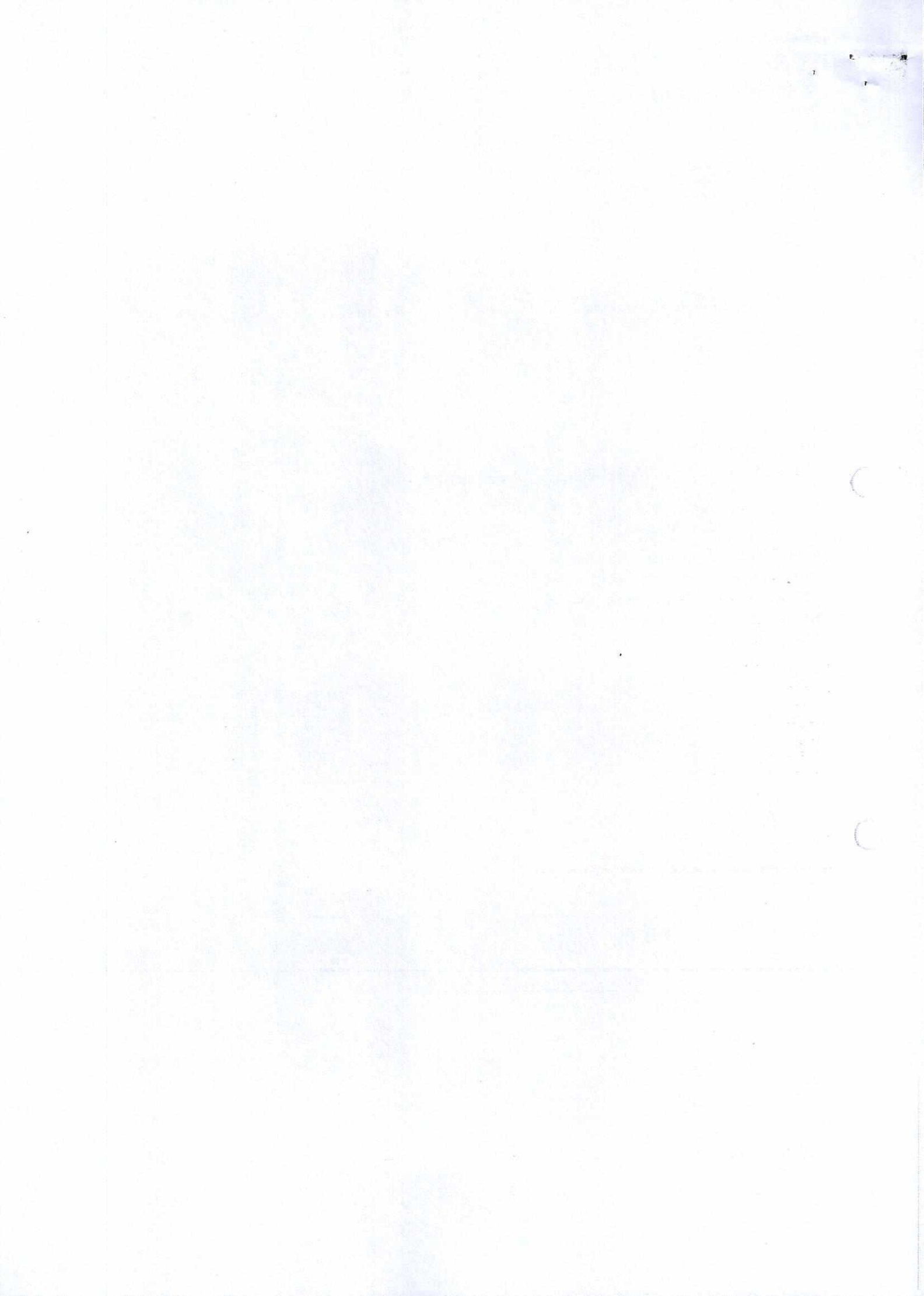
MARCELO CHASI (SONIDO VISIÓN)
CC 170486589-6

if 04-02-13
15:20

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
CÓMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA:.....

FECHA:.....





Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

101- Cuito Lasso

AD

Oficio No. 0190-12-DMGBI

Quito, 18 de enero de 2012

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

Doctor
SANTIAGO ZURITA
DIRECTOR METROPOLITANO DE LA CORDINACION
DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS
Presente.-

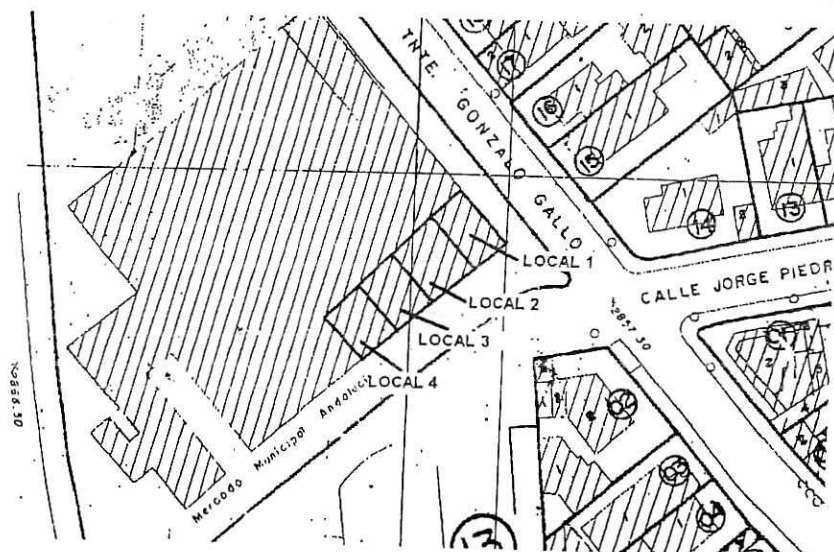
FIRMA: 

FECHA:

De mi consideración:

En atención a su requerimiento verbal, me permito poner a su consideración el canon de arrendamiento mensual para los 4 locales comerciales que se encuentran ubicados en la primera planta del **MERCADO MUNICIPAL DE ANDALUCIA**, siendo el detalle el siguiente:

LOCAL	CLAV CATASTRAL	PREDIO	SUPERFICIE DE TERRENO m2.	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION m2.	CANON MENSUAL \$.	
124	1	12202-13-001	94807	86.10	86,10	414,00
123	2	12202-13-001	94807	74.55	74,55	358,00
122	3	12202-13-001	94807	74.55	74,55	358,00
121	4	12202-13-001	94807	75.60	75,60	363,00



Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela
Telf. 2285023 2580441 Ext. 228

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA: 

FECHA:



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

100-011
G

En base a estos datos técnicos el canon mensual de arrendamiento es producto del cálculo aplicando lo que dispone el Art. 17 de la Ley de Inquilinato, valor que no incluye el IVA ni los pagos de los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) y que regirá a partir de la firma del contrato de arrendamiento o de la entrega del inmueble.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles

MVE/MVV
HC No. Generado
18-01-12



Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio

AB ARTEAGA / AD
fudi
AUTORIZADO

MEMORANDO 182-AM-ACDC-2013

PARA: Arq. Alioska Guayasamín Narvaez
COORDINADORA GENERAL DE LA AGENCIA DE
COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

PROCESADO
APEGADOS A
E W F A D E

DE: Veronica Alomoto
DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS
METROPOLITANAS

ASUNTO: Ref. Autorización Generación Título de Crédito
FECHA: 08 de octubre del 2013

[Handwritten signature]
23-10-13
3054

Como es de su conocimiento el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del entonces FONDO DE SALVAMENTO (FONSAL), actual Instituto Metropolitano de Patrimonio, acordó la Remodelación del Antiguo Mercado Andalucía, hoy SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, con el propósito de Unificar el Mercado Andalucía que se dedicaba a la comercialización de productos perecibles; y, el Centro Comercial del Ahorro Ipiates del Norte, que se dedicaba a la comercialización de productos no perecibles, garantizando la Regulación de prestación de servicios así como dando mayor comodidad a las personas que comercializan sus productos.

Con la finalidad de atraer a la gente y lograr concurrencia del público para asegurar el éxito y buen funcionamiento del Supermercado Metropolitano del Norte se crearon en él algunos locales denominados "locales anclas", con el fin de ser destinados a empresas prestadoras de servicios que sin afectar a la comercialización de los productos y giros de negocios de los comerciantes, cumplieran con el propósito mencionado.

Uno de los "locales ancla" es el No. 123 (ciento veinte y tres) ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte en la Avenida Occidental con una superficie de 74,55 m2 (setenta y cuatro con cincuenta y cinco) metros cuadrados.

En cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza 253 referente a Mercados en su artículo II.276 donde se establece que las personas que aspiren ser adjudicatarios de un puesto en un mercado municipal, deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Dirección Metropolitana de Comercialización, adjuntando los demás requisitos solicitados debió realizarse la respectiva adjudicación del puesto en mención para la posterior firma del convenio de concesión o contrato de arrendamiento. Sin embargo se han presentado varias novedades que me permito informar:

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO
FIRMA: _____
FECHA: _____

9/26/13

Recibido
Estefanía Jaraib
23/10/13
2:30 p.m.

- Mediante oficio s/n del 12 de enero del 2012 se solicitó al señor Santiago Zurita **DIRECTOR METROPOLITANO DE LA CORDINACIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DE ESE ENTONCES** por parte del señor Marcelo Chasi en calidad de GERENTE DE SONIDOVISIÓN se tome en cuenta su interés en la adjudicación de un local en el nuevo Supermercado Metropolitano del Norte para la venta y alquiler de equipos de audio y video.
- Como parte del oficio antes señalado consta inserta la sumilla por el entonces DIRECTOR METROPOLITANO DE LA CORDINACIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DE ESE ENTONCES, señor Santiago Zurita en cual se autoriza lo solicitado, es decir, la entrega del local a favor de Sonidovision el mismo que es ocupado desde el 27 de febrero del 2012.
- A pesar de existir una autorización a través de una sumilla por el entonces Director Metropolitano de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas de ese entonces, señor Santiago Zurita no existía vinculo jurídico alguno que legalizara dicha situación, por lo que mediante Memorando No. 0113-DM-CT-2012 del 19 de septiembre del 2012 remitido por el señor David Manosalvas en calidad de Jefe Zonal de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitana se solicitó al Departamento Jurídico de la ACDC emita un criterio jurídico sobre la situación de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte y la posible firma de un contrato de arrendamiento como vinculo entre el Municipio y Sonidovision
- Mediante Memorando No. 052-AL-2012 del 01 de octubre del 2012 se emitió criterio jurídico por parte del Departamento Legal de la ACDC señalándose en su parte pertinente que previo a la firma del contrato de arrendamiento deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza 253 por lo que el Comité de Adjudicación de Puestos deberá realizara la respectiva adjudicación.
- En relación al criterio legal emitido se realizo el Comité de Adjudicación de Puestos de fecha 29 de noviembre del 2012 en el cual se resolvió la adjudicación del puesto No. 123 (ciento veinte y tres) ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte a Sonidovision, decisión que en cumplimiento a la normativa municipal fue debidamente notificada, para la posterior firma del contrato de arrendamiento.
- Una vez que la ocupación del puesto en mención se legaliza a partir del 29 de noviembre del 2012 cuando el Comité de Adjudicación de Puestos realiza la adjudicación respectiva, es evidente que existen valores impagos a partir de la ocupación autorizada por el señor Santiago Zurita, es decir, desde el 27 de febrero del 2012 al 28 de noviembre del 2012 que corresponden a:



Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio

3044

VALORES ADEUDADOS POR SONIVISION			
Año	Mes	Por:	Valor
2012	Febrero (27-28-29)	Arrendamiento	\$37,03
2012	Marzo	Arrendamiento	\$358,00
2012	Abril	Arrendamiento	\$358,00
2012	Mayo	Arrendamiento	\$358,00
2012	Junio	Arrendamiento	\$358,00
2012	Julio	Arrendamiento	\$358,00
2012	Agosto	Arrendamiento	\$358,00
2012	Septiembre	Arrendamiento	\$358,00
2012	Octubre	Arrendamiento	\$358,00
2012	Noviembre (01-30)	Arrendamiento	\$358,00
TOTAL:			\$3.259,03

Este canon de arrendamiento es otorgado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Ante lo cual me permito solicitar a usted, se autorice la emisión del correspondiente título de crédito que permita el cobro de los valores adeudados por **SONIDOVISION** por la ocupación del local No. 123 (ciento veinte y tres) ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte, autorizado por el entonces Director de Comercialización señor Santiago Zurita desde febrero del 2012 hasta noviembre del 2012

Cabe recalcar que con fecha 29 de noviembre se legalizo la adjudicación de dichos puestos y que la iniciación del contrato correspondiente registrará a partir del primero de diciembre por lo que es recomendable se realice el cobro de los días 29 y 30 de noviembre en el título de crédito a realizar.

Me permito adjuntar el documento con la sumilla en la cual se autorizo la ocupación del local antes señalado.

Atentamente,

Veronica Alomoto

Eco. Veronica Alomoto

**DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS METROPOLITANAS**

Realizado por:	Cristina Arteaga Coello
Revisado por:	Eco. Veronica Alomoto

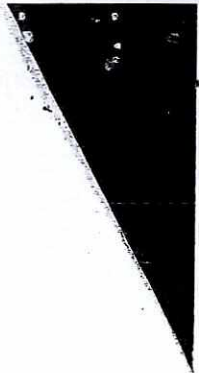
Cc: David Manosalvas. Jefe Zonal

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO

COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA: *[Firma]*

FECHA:



NOV 19 1964





Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio

306

MEMORANDO 199-AM-ACDC-2013

PARA: Ing. Lidia Cáceres
RESPONSABLE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO- FINANCIERO ACDC.

DE: Eco. Verónica Alomoto
DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS
Y PLATAFORMAS METROPOLITANAS

ASUNTO: Autorización Generación Título de Crédito
FECHA: 07 de noviembre del 2013

Por medio de la presente, solicito a usted proceda a emitir títulos de crédito que permita el cobro de los valores adeudados por SONIDOVISIÓN para la ocupación del local ancla No. 123 ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte tal como consta en el memorando 182-AM-ACDC-2013 adjunto; así mismo se realice el título de crédito para el cobro a la Sra. Sandra Chiriboga para la ocupación del local ancla 121 ubicado en el mismo centro de comercio, de igual manera adjunto memorando 183-AM-ACDC-2013 para su ejecución

Por su favorable atención, anticipo mi agradecimiento.

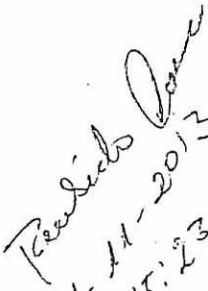
Atentamente,

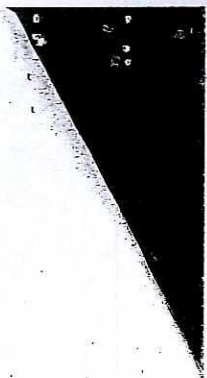

Eco. Verónica Alomoto
DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS METROPOLITANAS

Elaborador por: Cristina Aguas

AGENCIA DE COORDINACION
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA:.....
FECHA:.....


11-11-2013
15:23



1930

1930



AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

MEMORANDO No. 0247-AJ-ACDC-2016

PARA : Ing. Mario Morales
DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES


ASUNTO : LOCALES ANCLA

FECHA : Quito, 16 de agosto del 2016

Para los fines pertinentes; y, en atención al memorando No. ACDC-DLO-0409-2016, de fecha 14 de julio del 2016, suscrito por el Ing. Mario Morales, Director de Logística y Operaciones de la ACDC, en el cual adjunta el memorando No. 067-AF-DLO-ACDC-2016, del 11 de julio del 2016, suscrito por la Ing. Sandra Simbaña, Jefa Financiera y que se refiere al Oficio No. 190-12-DMGBI, del 18 de enero del 2012, suscrito por el Arq. Mario Vivero Espinel, Ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, documentos que remiten para los fines pertinentes, para lo cual adjunto el criterio jurídico constante en el Memorando-ACDC-AJ-191-2016, suscrito por la Abg. Silvia Lara, Funcionaria de la Asesoría Jurídica de la ACDC,

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Bernardo Ponce
ASESOR LEGAL ACDC

Elaborado por: Andrés Mantilla

SECRETARIA
Es del C. de la D. que
remitió en la ciudad de Quito
Ecuador,
LO CERTIFICO

Nombre: _____
Firma: _____

*Revisado
Registrado
Continúa Trámite.*

DLO
2016-08-16
16h20'
H.

*ESTD
17-08-16
13:00*

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO**MEMORANDO-ACDC-AJ-191-2016**

PARA : Ab. Bernardo Ponce
ASESOR JURÍDICO - ACDC
DE: Ab. Silvia Lara V.
Asesoría Jurídica - ACDC
ASUNTO: LOCALES ANCLA
FECHA: Quito, 11 de agosto del 2016

En relación al memorando No. ACDC-DLO-0409-2016, del 14 de julio del 2016, que adjunta memorando No. 067-AF-DLO-ACDC-2016, del 11 de julio del 2016, suscrito por la Ing. Sandra Simbaña, Jefe Financiero y que se refiere al oficio No. 190-12-DMGBI, del 18 de enero del 2012, suscrito por el Arq. Mario Vivero Espinel, Ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, documento que fuera la base para determinar el valor del canon de arrendamiento de los Locales Ancla No. 121 y 123, ubicados en el Supermercado Metropolitano del Norte, y ocupados por la señora comerciante Sandra Janeth Chiriboga Tigse y señor comerciante Segundo Marcelo Chasi Caizaguano, a continuación me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.-Según Acta No. 002-NOV-2012, del 29 de noviembre del 2012, el Comité de Adjudicación de Puestos, procede a adjudicar los Locales Ancla No. 121 y 123, ubicados al interior del Supermercado Metropolitano del Norte, a la señora Sandra Chiriboga y al señor comerciante Marcelo Chasi respectivamente. /
- 2.- Con oficio No. 190-12-DMGBI, del 18 de enero del 2012, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite al Director de Ferias y Plataformas de la ACDC, el canon de arrendamiento mensual de los locales 121 y 123.
- 3.- Mediante memorando 183-AM-ACDC-2013, del 08 de octubre del 2013, la señora Verónica Alomoto, Ex Directora de Mercados Ferias y Plataformas

Q.A.
2016
20

9

SECRETARÍA

Es del deber de la Secretaría que
respetar los derechos de esta
Dignidad.

LA SECRETARÍA

Nombre: _____

Firma: _____



Metropolitanas, solicita a la Arq. Alioska Guayasamín, Ex Coordinador Distrital de la ACDC, autorice la emisión del correspondiente título de crédito que permita el cobro de los valores adeudados desde febrero 27-28-29 del 2012, hasta noviembre del 2012, a la señora Sandra Janeth Chiriboga Tigse, por la ocupación del Local Ancla No. 121, ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte, en la Avenida Occidental, con una superficie de 75.60m² (setenta y cinco con sesenta) metros cuadrados.

4.-Mediante memorando 182-AM-ACDC-2013, del 08 de octubre del 2013, la señora Verónica Alomoto, Ex Directora de Mercados Ferias y Plataformas Metropolitanas, solicita a la Arq. Alioska Guayasamín, Ex Coordinadora Distrital de la ACDC, autorice la emisión del correspondiente título de crédito, que permita el cobro de los valores adeudados desde febrero 27-28-29 del 2012 hasta noviembre del 2012, al señor Marcelo Chasi, por la ocupación del Local Ancla No. 123, ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte, en la Av. Occidental, con una superficie de 74,55m² (setenta y cuatro con cincuenta y cinco) metros cuadrados.

5.-Mediante oficio s/n del 5 de enero del 2016, la Sra. Sandra Chiriboga y Señor Marcelo Chasi, se dirigen a la Directora de Mercados Ferias y Plataformas, para solicitar textualmente "se digne ordenar a quién corresponda o canalizar con la autoridad pertinente a fin de que los títulos de crédito queden sin efecto".

6.- Mediante memorando No. 1356-MFP-ACDC-2015, del 11 de enero del 2016, la Directora encargada de la Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, realiza una consulta a la Asesora Legal (E), sobre la legalidad o ilegalidad del cobro de los títulos de crédito de los locales ancla No. 121 y 123, ubicados en el Supermercado Metropolitano del Norte.

7.- La Asesora Legal (E), mediante memorando ACDC-AJ-6-2015, se pronuncia sobre la base del documento anteriormente citado, manifestando la legalidad de los títulos de crédito.

BASE LEGAL

1.-LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

"Art. 41.- DELEGACION.- El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades

portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley. El Estado cumplirá con su obligación de atender la educación y la salud pública de los ecuatorianos conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas, cumpla el sector privado."

2.-CÓDIGO CIVIL

"Art. 13.- *La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna*".

4.-ORDENANZA METROPOLITANA No. 253

"Art. II.277.- *Adjudicación de puestos.-Una vez receptada y analizada la solicitud por la Dirección Metropolitana de Comercialización, en el plazo de 30 días, esta remitirá el expediente para conocimiento del Comité de Adjudicación, quien luego de un análisis adjudicará el puesto vacante al solicitante y dispondrá a la Dirección de Comercialización, en el plazo de 15 días, se celebre el convenio de concesión permanente, conforme las disposiciones de este capítulo; además se expedirá una credencial que lo identifique como nuevo comerciante*".

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN

De la lectura de la Base Legal, se desprende que los títulos de crédito, no se pueden revertir porque la prestación de un servicio público o la utilización de un bien público de conformidad con la Ordenanza 253, establece en el Art. II.280, la fijación de tarifas en contraprestación de la utilización de las instalaciones de propiedad Municipal; en el presente caso, por concepto de utilización de instalaciones públicas, para ejercer una actividad privada con fin de lucro como es la de comercialización.

A efectos de viabilizar la utilización de instalaciones públicas y facilitar que una persona natural, ejerza una actividad lucrativa, prestando un servicio que naturalmente lo puede hacer el Estado, la Ley de Modernización del Estado prescribe la instrumentación de las figuras de la "delegación", entre las que se destaca la concesión, asociación o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley.



Guayaquil, 28 de agosto del 2017
Oficio No. GG-1871-2017

Ab.
Oswaldo Quito Ulloa
DPA. F. B. I. A. M.
JUEZ ESPECIAL DEL JUZGADO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DE QUITO
Quito.-

De mi consideración:

En relación al oficio No. DMF-TE-DC-JSEC-2017-06204, del 07 de agosto del 2017 y recibido en nuestro despacho el 10 de agosto del 2017; dentro del Proceso de Ejecución Coactiva No. **2017-CAJ2-00519**, informo a usted que el señor CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO con cédula No. 1704865896; registra la cuenta de ahorros No. 20606315 con un saldo a la fecha de **US\$ 0.00**.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

Atentamente,


Eco. Boris Lascano Loor
Gerente General

R
E

RECEIVED
- 6 SEP 2017

HORA


El argumento del reclamante para el caso objeto del presente análisis, no tiene ningún sustento jurídico que permita al Estado (GAD), entregar instalaciones públicas a título gratuito para que la persona natural lucre de su utilización.

Si bien las figuras de delegación previstas en la Ley de Modernización, se refieren a la prestación de un servicio público, estas son perfectamente aplicables al caso, y guardan concordancia con lo determinado en la Ordenanza No. 253, pues se entendería que el Estado a través de la Municipalidad, tiene la obligación de dotar del servicio de instalaciones públicas para el adecuado expendio o comercialización de bienes o productos comercializables en beneficio de la colectividad, como es el caso del Supermercado del Norte y los usuarios reclamantes: señor Marcelo Chasi (local No. 123 Sonido Visión) y señora Sandra Chiriboga (local No. 121 (Feria del Mueble), lo cual en estricto rigor legal, conforme a la base legal citada, deben tener una compensación tarifaria determinada en la Ordenanza No. 253 en su Art. II.280 y siguientes, en los que se establece incluso sanciones por las inobservancias al citado instrumento legal.

En el caso que nos ocupa, relativo a los "Locales Ancla", adjudicados legalmente a los usuarios impugnantes desde 29 de noviembre de 2012, según consta en el Acta No. 002-NOV-2012, suscrita por el Comité de Adjudicaciones; podemos deducir que si bien es cierto no existe la firma de un contrato que fije la contraprestación por la utilización del bien público, existe una obligación pecuniaria desde el momento mismo que están utilizando el bien público, ya que dicha adjudicación se somete a la Ordenanza No. 253.

Por lo expuesto, sobre la base del expediente, me permito recomendar que la Dirección Financiera de la ACDC, proceda con la notificación de los títulos de créditos, emitidos conforme el informe técnico que establece la tarifa, otorgando al deudor un plazo perentorio para que cumpla con el pago y previniéndolo de que el incumplimiento dará lugar a que el expediente se remita al Jefe de Coactivas de la Administración Central, a efectos de que proceda con la realización de los títulos mediante el ejercicio de la jurisdicción especial que le faculta la ley.

Atentamente,



Ab. Silvia Lara Velástegui
ASESORÍA JURIDICA -ACDC

SECRETARÍA
Es del Cero el Dólar que
regula en la moneda de este
País desde,

LO COMERCIO

Nombre:

Firma:





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA
PROVIDENCIA


JUICIO COACTIVO No 2017-CAJ2-00519

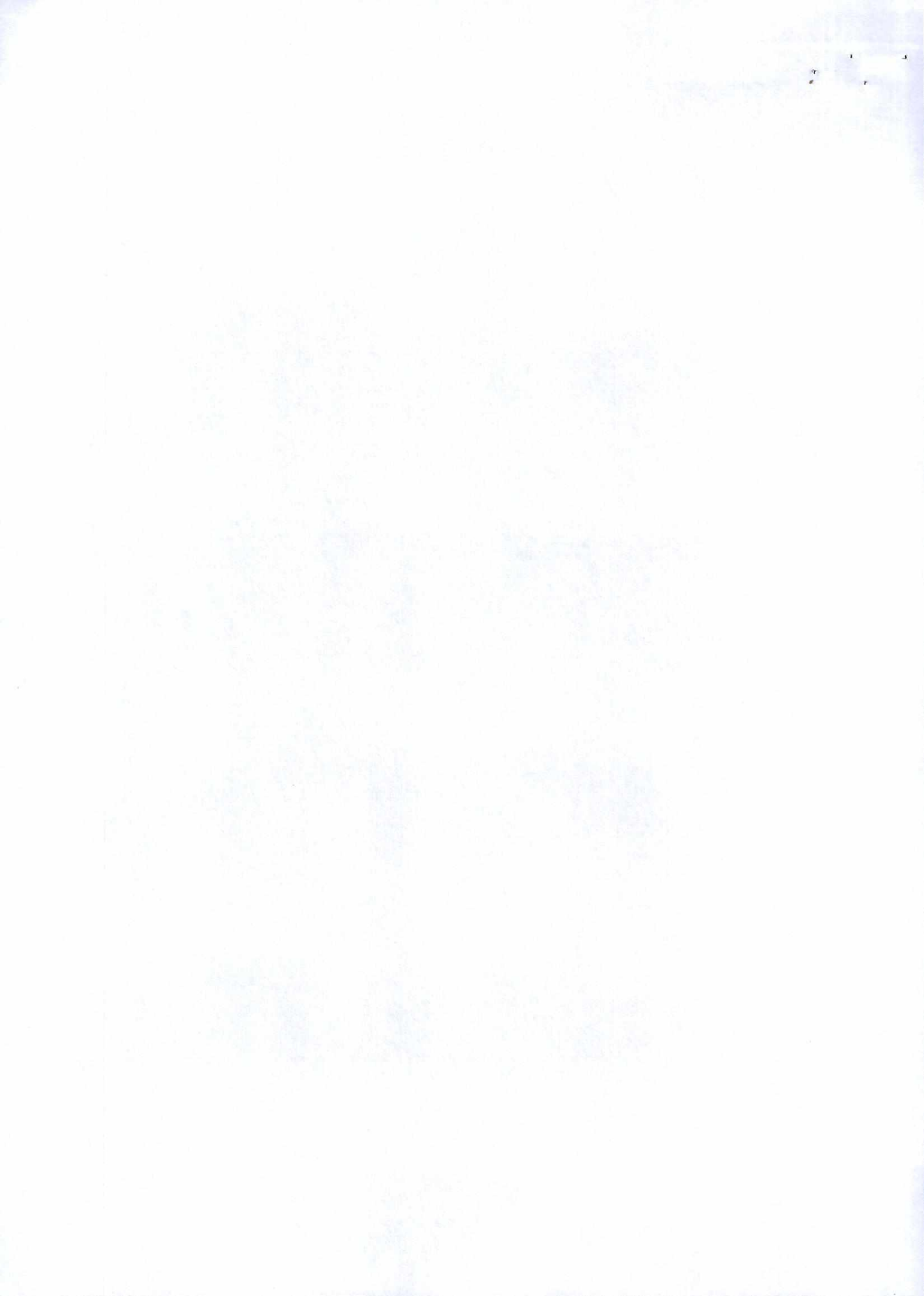
JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito DM, a 18 de Septiembre de 2017, a las 11H00.- **VISTOS:** Considerando que dentro del procedimiento de ejecución No **2017-CAJ2-00519** seguido en contra de **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO**, se requiere la revisión de documentación relacionada con el Contrato de Arrendamiento del Local Ancla No 123 para el giro económico de Audio Video a nombre del coactivado, ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte.- En razón de que en la documentación de respaldo enviada y que sirvió de sustento para la emisión del título de crédito constan los informes del Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Acta No 002-NOV-2012 del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas, Oficio No 030-CADP-ACDC-2012 de la Secretaria del Comité de Adjudicación de Puestos, etc., pero no consta el documento soporte.- Además, conforme la copia del Memorando No 182 – AM-ACDC-2013 de fecha 08 de Octubre de 2013 suscrito por la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas consta como ...” Asunto: “Autorización Generación Título de Crédito”, como autoridad solicitante de la emisión.- Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Autoridad, dispone: **UNO: REMITASE a esta Judicatura la Copia certificada del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL ANCLA No 123 DEL SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE a favor del coactivado CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO CON C.C. No 1704865896 y todos sus anexos, que permitieron la suscripción del mismo.-OFICIESE Y NOTIFIQUESE.-**


Ab. Oswaldo Quito Ulloa
JUEZ SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA


Miriam Espín Altamirano
SECRETARIO AD-HOC

Proveyó y firmó el Auto que antecede el Ab. Oswaldo Quito Ulloa Juez Segundo Especial de Coactiva – MDMQ a los dieciocho días del mes Septiembre de 2017 a las 14H00.- CERTIFICO


Miriam Espín Altamirano
SECRETARIO AD-HOC



MARCELO CHASI

impreso por Angel Francisco Lara Fernandez (angel.lara@quito.gob.ec), 15/09/2017 - 15:58:38

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	15/09/2017 - 15:58:30
Cola	DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas	Creado por	Lara Fernandez Angel Francisco
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	2953518		
Propietario	oquito (Oswaldo Aurelio Quito Ulloa)		

Información del cliente

Nombre: DEPARTAMENTO
Apellido: DE COACTIVAS
Identificador de usuario: DEPARTAMENTO DE COACTIVAS
Correo: dcoactivas@quito.gob.ec

Artículo # 1

De: "DEPARTAMENTO DE COACTIVAS" <dcoactivas@quito.gob.ec>
Para: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas
Asunto: MARCELO CHASI
Creado: 15/09/2017 - 15:58:30 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto: MARCELO_CHASI.PDF (6.0 KBytes)

MARCELO CHASI
JUICIO 2017-CAJ2-00519

Quito 15 de Septiembre del 2017

Sr. Juez de Coactivas del Distrito Metropolitano de Quito

Presente.-

De mis consideraciones.

Reciba mi cordial y atento saludo de quien suscribe la presente, Segundo Marcelo C hasi Caisaguano con C.I. # 170486589-6.

Dentro del Juicio coactivo 2017-CAJ2-00519 que he llegado a tener conocimiento por terceras personas, solicito muy comedidamente extenderme una copia simple del expediente.

Por su gentil atención me suscribo.

Atentamente



Marcelo Chasi C

0992694101

Innovate_2010@hotmail.com



15 SEP 2017 18:50



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS

JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ2-00519 RAZÓN DE CITACIÓN PERSONAL
COACTIVADO: CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO
RUC/CEDULA: 1704865896

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy..... de.....del 2016, a las.....H....., de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, al coactivado CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO, con RUC o cédula de ciudadanía No 1704865896, en el domicilio: LOCAL ANCLA No 123 SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, de esta ciudad

OBSERVACIONES:..... D-4B

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

PERSONA QUE RECIBE

NOMBRE.....
RUC/CC.....
PARENTESCO.....

NOTIFICADOR

NOMBRE.....
CC.....

TESTIGO:

NOMBRE.....
RUC/CC.....
TELEFONO.....



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS

JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ2-00519 BOLETA 1
COACTIVADO: CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO
RUC/CEDULA: 1704865896

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy...12... de...9...²⁰¹⁷ del 2016, a las...H... de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, al coactivado CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO, con RUC o cédula de ciudadanía No 1704865896, en el domicilio: LOCAL ANCLA No 123 SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, de esta ciudad

OBSERVACIONES:.....

..... DIOGENES PAREDES NSS-22 y E
CAPITAN RAFAEL PAREJA CASA BLANCA con casita

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

PERSONA QUE RECIBE

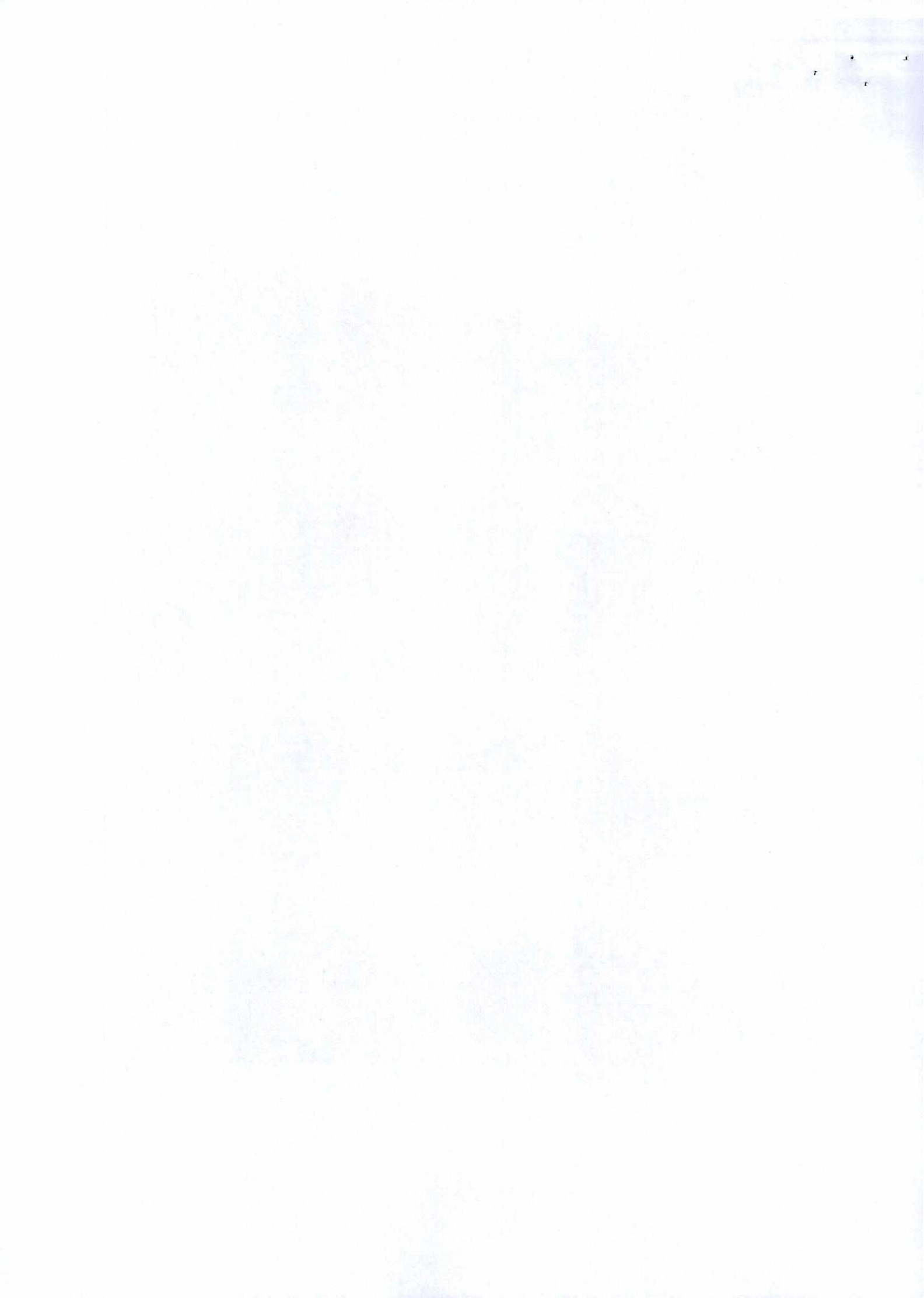
NOMBRE..... JIMMY CAJENA
RUC/CC..... 1702840123
PARENTESCO..... CAJENA

NOTIFICADOR

NOMBRE..... ROBERTO VILLANO
CC..... 170777403-6

TESTIGO:

NOMBRE.....
RUC/CC.....
TELEFONO.....





MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS

JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ2-00519 BOLETA 2
COACTIVADO: CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO
RUC/CEDULA: 1704865896

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy... 19 de... 09 del 2016, a las... H. 15, de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, al coactivado CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO, con RUC o cédula de ciudadanía No 1704865896, en el domicilio: LOCAL ANCLA No 123 SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, de esta ciudad

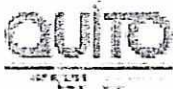
OBSERVACIONES:.....

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

PERSONA QUE RECIBE
NOMBRE..... CADENA
RUC/CC..... 1704865896
PARENTESCO..... S. CAIZAGUANO

NOTIFICADOR
NOMBRE..... R. Villacacin
CC..... 175977403-6

TESTIGO:
NOMBRE.....
RUC/CC.....
TELEFONO.....



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS

JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ2-00519 BOLETA 3
COACTIVADO: CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO
RUC/CEDULA: 1704865896

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy... 19 de... 09 del 2016, a las... H. 25, de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, al coactivado CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO, con RUC o cédula de ciudadanía No 1704865896, en el domicilio: LOCAL ANCLA No 123 SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, de esta ciudad

OBSERVACIONES:.....
EN LA PUERTA SUZON

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

PERSONA QUE RECIBE
NOMBRE.....
RUC/CC.....
PARENTESCO.....

NOTIFICADOR
NOMBRE..... R. Villacacin
CC..... 175977403-6

TESTIGO:
NOMBRE.....
RUC/CC.....
TELEFONO.....



PERSONAL

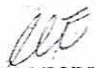
Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 2017-CAJ2-00519
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO DE COACTIVAS

AUTO DE PAGO

JUZGADO ESPECIAL SEGUNDO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito, 07 DE AGOSTO DE 2017a las 11H00.- VISTOS: En base a la Resolución Administrativa Nº AG 094 de 30 de Julio del 2013, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- de Conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del Código De Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y de acuerdo al Art. 157 del Código Tributario, por mantener obligaciones pendientes de pago se desprende que el administrado **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO** con cédula de ciudadanía No. **1704865896**, adeuda al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito el siguiente Título de Crédito:

Título de crédito	Concepto Título	Año	Monto	10%	Monto Total
2768115	ADMINISTRACION DE INMUEBLES	2013	4870.92	365.01	5235.93
TOTAL					5235.93

Al ser una obligación determinada, líquida y de plazo vencido, de conformidad con lo expresado en el Art. 161 del Código Tributario, **DISPONGO**: que el **DEUDOR**, pague dentro de **TRES DÍAS**, contados desde el día siguiente a la citación del presente Auto, la cantidad de **USD 5235,93(CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON 93/100)** valor liquidado hasta la presente fecha incluido intereses y costas judiciales o en el mismo término, **DIMITA BIENES EQUIVALENTES A DICHO MONTO**, bajo apercibimiento que de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas.- Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el **artículo 164 del Código Tributario**, se ordena la siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del contribuyente **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO** con cédula de ciudadanía No. **1704865896** que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5235,93 (CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DOLARES AMERICANOS CON 93/100)** valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital, interés y el 10% de la totalidad de la obligación por concepto de costas procesales, en todas las instituciones del sistema financiero nacional.- Para el cumplimiento de las medidas precautelatorias tomadas, oficiese a las Superintendencias de Bancos y Seguros de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las instituciones del sistema financiero a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el **artículo 169 del Código Orgánico Tributario**, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectuaren el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación; Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme al Art. 210 del Código Orgánico Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente proceso como Secretario Ad-Hoc **MIRIAM ESPIN ALTAMIRANO**- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al contribuyente, **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO** a través del notificador designado para el efecto.- **OFICIESE Y NOTIFIQUESE.**-


MIRIAM ESPIN ALTAMIRANO
SECRETARIO AD-HOC

INFORMACION TF 3952-300 EXT 17220

JUICIO N.- 2017-CAJ2-00519

impreso por Angel Francisco Lara Fernandez (angel.lara@quito.gob.ec), 06/04/2018 - 16:14:04

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	06/04/2018 - 16:14:00
Cola	DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas	Creado por	Lara Fernandez Angel Francisco
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	2953518		
Propietario	quito (Oswaldo Aurelio Quito Ulloa)		

Información del cliente

Nombre: DEPARTAMENTO
Apellido: DE COACTIVAS
Identificador de usuario: DEPARTAMENTO DE COACTIVAS
Correo: dcoactivas@quito.gob.ec

Artículo #1

De: "DEPARTAMENTO DE COACTIVAS" <dcoactivas@quito.gob.ec>,
Para: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas
Asunto: JUICIO N.- 2017-CAJ2-00519
Creado: 06/04/2018 - 16:14:00 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_DMF-TE-DC-2017-519.PDF (1.5 MBytes)
JUICIO N.- 2017-CAJ2-00519

Dr. Miriam Espin
Proceder en derecho

[Firma]
2018-04-09

Quito, 06 de Abril del 2018

Sr. JUEZ DE COACTIVAS

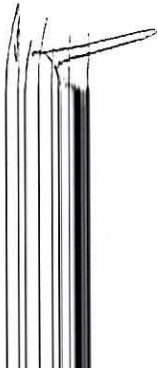
Presente.-

De mi consideración:

Yo **Segundo Marcelo Chasi C con C.I. 170486589-6**, solicito muy comedidamente se digno extenderme un copia simple del Juicio de Coactivas expediente No **2017-CAJ2-00519**.

Por su favorable atención me suscribo

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical lines and a horizontal stroke at the top, likely representing the name of the sender.

Quito, 06 de Abril del 2018

Sr. JUEZ DE COACTIVAS

Presente.-

De mi consideración:

Yo **Segundo Marcelo Chasi C con C.I. 170486589-6**, solicito muy comedidamente se digne extenderme un copia simple del Juicio de Coactivas expediente No **2017-CAJ2-00519**.

Por su favorable atención me suscribo

Atentamente



Marcelo Chasi C

0983267443

Innovate_2010@hotmail.com

QUITO
JUEZ DE COACTIVAS
RECIBIDO
06 ABR 2018
10438

Quito ,22 de Octubre del 2018

Sr. JUEZ DE COACTIVAS DMQ

Presente.-

De mi consideración:

Yo, **Segundo Marcelo Chasi Caisaguano** con C.I. # **170486589-6**, solicito muy comedidamente se digne extenderme una copia simple del Juicio de Coactivas expediente No.**2017-CAJ2-00519**

Por su favorable atención me suscribo.

Atentamente,



Marcelo Chasi C

0983267443

innovate_2010@hotmail.com

Oficio No DMF-DR-TE-JSEC-2017-06980
Quito, 18 de Septiembre de 2017
Juicio Coactivo No 2017-CAJ2-00519
Coactivado: CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO

Señor

DIRECTOR DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS METROPOLITANAS
AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO - MDMQ
Presente.-

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la providencia dictada en el Juicio Coactivo No 2017-CAJ2-0519, con el siguiente texto:

“JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito DM, a 18 de Septiembre de 2017, a las 11H00.- **VISTOS:** Considerando que dentro del procedimiento de ejecución No 2017-CAJ2-00519 seguido en contra de **CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO**, se requiere la revisión de documentación relacionada con el Contrato de Arrendamiento del Local Ancla No 123 para el giro económico de Audio Video a nombre del coactivado, ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte.- En razón de que en la documentación de respaldo enviada y que sirvió de sustento para la emisión del título de crédito constan los informes del Coordinador Distrital de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio, Acta No 002-NOV-2012 del Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas, Oficio No 030-CADP-ACDC-2012 de la Secretaría del Comité de Adjudicación de Puestos, etc., pero no consta el documento soporte.- Además, conforme la copia del Memorando No 182 – AM-ACDC-2013 de fecha 08 de Octubre de 2013 suscrito por la Directora de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitanas consta como ...” Asunto: “Autorización Generación Título de Crédito”, como autoridad solicitante de la emisión.- Por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, esta Autoridad, dispone: **UNO: REMITASE a esta Judicatura la Copia certificada del CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL ANCLA No 123 DEL SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE a favor del coactivado CHASI CAIZAGUANO SEGUNDO MARCELO CON C.C. No 1704865896 y todos sus anexos, que permitieron la suscripción del mismo.-OFICIESE Y NOTIFIQUESE.- f) Ab Oswaldo Quito Ulloa JUEZ SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA”.-**

LO CERTIFICO

Sup. Coordinador
Asesor

Mirian Espin Altamirano
MIRIAN ESPIN ALTAMIRANO
SECRETARIO AD-HOC

QUITO MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE C
AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
RECIBIDO
FECHA: 26 SEP 2017
RECIBIDO POR: 00002140

OFICIO N.- DMF-DR-TE-JSEC-2017-06980

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 10/10/2017 - 09:38:43

Estado	abierto	Antigüedad	17 d 21 h
Prioridad	3 normal	Creado	22/09/2017 - 11:52:12
Cola	DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas	Creado por	Lara Fernandez Angel Francisco
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	2953518		
Propietario	mespin (Miriam Espin Altamirano)		

Información del cliente

Nombre: DEPARTAMENTO
Apellido: DE COACTIVAS
Identificador de usuario: DEPARTAMENTO DE COACTIVAS
Correo: dcoactivas@quito.gob.ec

Artículo #4

De: "Silvia del Carmen Sarzosa Salazar" <silvia.sarzosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 10/10/2017 - 09:38:38 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OF_1598.pdf (2.7 MBytes)
OF. 1598, REMTIR INFORMACION.

Artículo #3

De: "Juan Bernardo Ponce Cevallos" <juan.ponce@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 10/10/2017 - 09:27:28 por agente
Tipo: nota-interna
Sra. Silvia, por favor remitir al Juzgado Segundo Especial de Coactiva del DMQ,

OFICIO N.- DMF-DR-TE-JSEC-2017-06980

impreso por Silvia del Carmen Sarzosa Salazar (silvia.sarzosa@quito.gob.ec), 10/10/2017 - 09:38:43

Estado	abierto	Antigüedad	17 d 21 h
Prioridad	3 normal	Creado	22/09/2017 - 11:52:12
Cola	DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas	Creado por	Lara Fernandez Angel Francisco
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	2953518		
Propietario	mespin (Miriam Espin Altamirano)		

Información del cliente

Nombre: DEPARTAMENTO
Apellido: DE COACTIVAS
Identificador de usuario: DEPARTAMENTO DE COACTIVAS
Correo: dcoactivas@quito.gob.ec

Artículo #4

De: "Silvia del Carmen Sarzosa Salazar" <silvia.sarzosa@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 10/10/2017 - 09:38:38 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto: OF_1598.pdf (2.7 MBytes)
OF. 1598, REMTIR INFORMACION.

Artículo #3

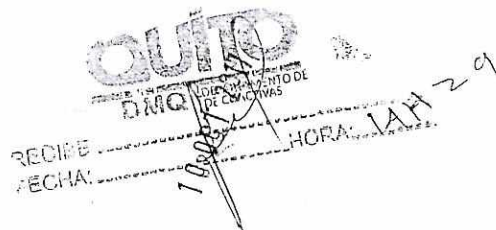
De: "Juan Bernardo Ponce Cevallos" <juan.ponce@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 10/10/2017 - 09:27:28 por agente
Tipo: nota-interna
Sra. Silvia, por favor remitir al Juzgado Segundo Especial de Coactiva del DMQ.

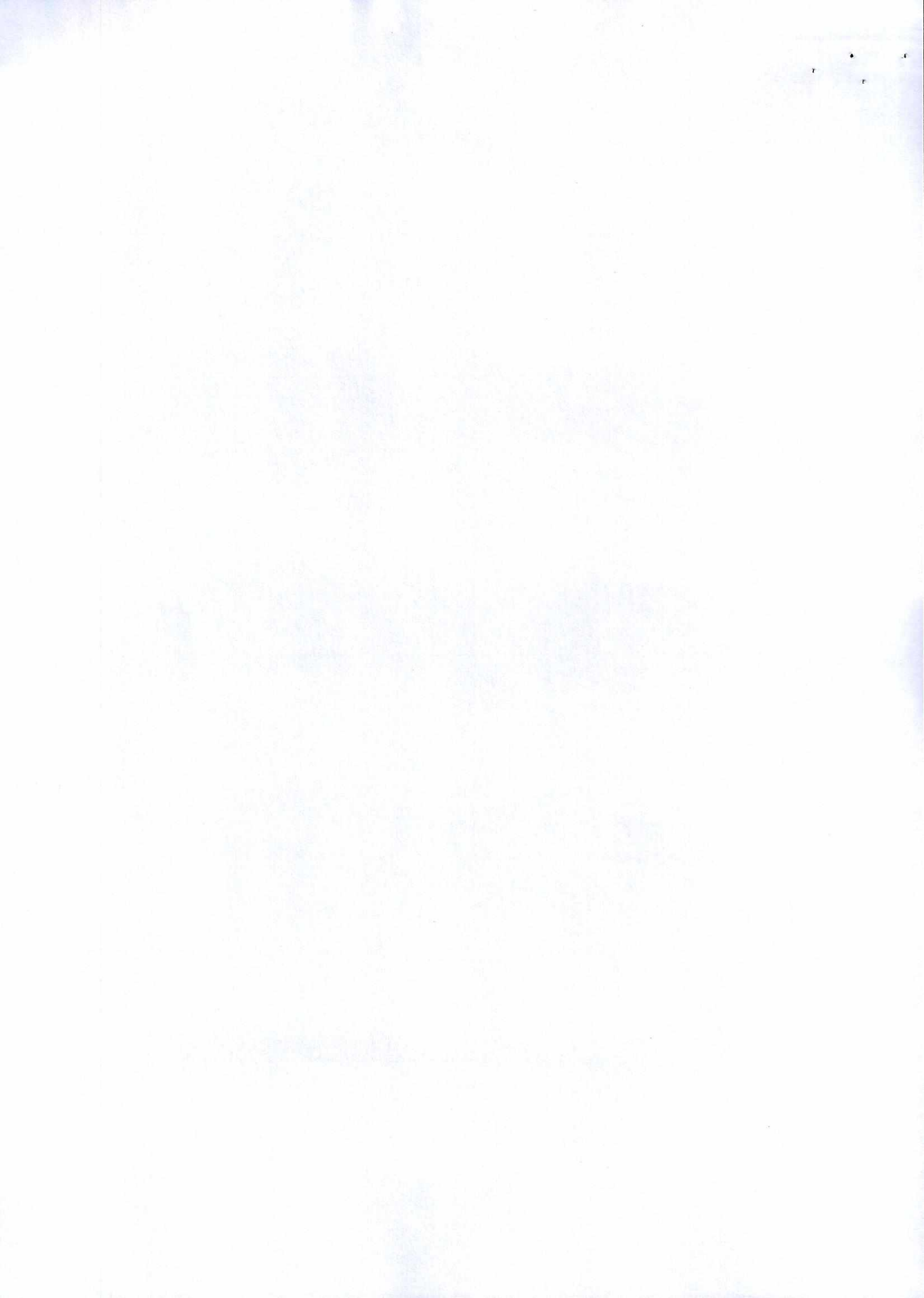
Artículo #2

De: "Luis Enrique Montalvo Gonzalez" <luis.montalvo@epmrq.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 27/09/2017 - 09:23:06 por agente
Tipo: nota-interna
PARA SU ATENCIÓN

Artículo #1

De: "DEPARTAMENTO DE COACTIVAS" <dcoactivas@quito.gob.ec>
Para: AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DE COMERCIO
Asunto: OFICIO N.- DMF-DR-TE-JSEC-2017-06980
Creado: 22/09/2017 - 11:52:13 por cliente
Tipo: teléfono
OFICIO N.- DMF-DR-TE-JSEC-2017-06980





Doctora
Mirian Espín Altamirano
SECRETARIA AD-HOC
JUZGADO SEGUNDO ESPECIAL DE COACTIVA
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
Quito.-

Asunto: Remitir Información.

De mi consideración:

Para los fines de ley; y, en atención a su Oficio No. DMF-DR-TE-JSEC-2017-06980, de fecha 18 de septiembre del 2017, en el cual solicita se remita la copia certificada del Contrato de Arrendamiento del Local Ancla No. 123 del Supermercado Metropolitano del Norte a favor del coactivado Chasi Caizaguano Segundo Marcelo con CC: No. 170486589-6 y todos sus anexos que permitieron la suscripción del mismo, en este contexto me permito manifestar lo siguiente:

La Asesoría Jurídica ha revisado los archivos y no se ha encontrado el contrato de arrendamiento suscrito entre la ACDC y el señor Chasi Caizaguano Segundo Marcelo con CC: No. 170486589-6.

Cabe señalar que los documentos para poder suscribir el contrato y para que el señor Chasi Caizaguano Segundo Marcelo pueda ocupar el local ancla No. 123 del Supermercado Metropolitano del Norte, fueron los siguientes:

1.- Acta No. 002-NOV-2012, de fecha 29 de noviembre del 2012, donde el Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, resuelve adjudicarlo mediante contrato de arrendamiento.

2.- Oficio No. 030-CADP-ACDC-2012, de fecha 16 de enero del 2013, con el cual se le notifica al Sr. Marcelo Chasi, que Comité de Adjudicación de Puestos de Mercados, resuelve adjudicarlo el local ancla ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte; y,

3.- Oficio No. 0190-12-DMGBI, de fecha 18 de enero del 2012, suscrito por el Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, donde señala el canon de arrendamiento mensual del local 123 del Supermercado Metropolitano del Norte.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

~~Crrl. Luis E. Montalvo G.~~
~~COORDINADOR DISTRITAL~~
~~AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO~~

Elaborado por:	A. Mantilla	AJ	29-09-2017	
Revisado por :	B. Ponce	AJ	29-09-2017	

#065



FIRMA:.....
FECHA:.....

ACTA No. 002-NOV-2012

**COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS METROPOLITANAS**

SESIÓN: Jueves, 29 de noviembre del 2012

HORA: 12H00

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de noviembre del 2012, previa convocatoria remitida a los miembros del Comité de Adjudicación de Puestos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de aplicación a la Ordenanza 253 y con la integración del Comité tal y como lo señala el artículo II.274 de la Ordenanza 0082 reformatoria a la Ordenanza 253 referente a Mercados este se integra por: El Administrador General o su delegado: Arq. Mario Vivero; El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas: Eco. Verónica Alomoto; El Presidente de la organización de comerciantes o su delegado: Sra. Lourdes Landeta Presidenta del Mercado La Magdalena, Sr. Marcelo Chasi Presente de la Planta Alta del Supermercado Metropolitano del Norte, Sra. Edys Lastre Presidente Planta Baja Supermercado Metropolitano del Norte, Sr. Franklin Rivera Presidente Locales Exteriores Supermercado Metropolitano del Norte; como parte del Comité con voz informativa, pero sin voto, intervienen también los señores: Sr. Francisco Viera Jefe Zonal Eloy Alfaro, Sr. David Manosalvas Jefe Zonal, Sr. Jorge Vallejo Administrador del Mercado La Magdalena; Sr. Julio Machado Administrador del Supermercado Metropolitano del Norte, como parte de la Federación de Mercados no se envía ningún delegado una vez que el Presidente de la Federación de Mercados no pudo asistir. Siendo las 12h10 se constata el Quórum y se da inicio a la sesión, siendo aprobado por el Comité de Adjudicaciones el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta No. 001-NOV-2012 correspondiente al Comité de Adjudicación de puestos celebrado el día viernes 23 de noviembre del 2012;
- 2.- Análisis referente a la situación de los "locales anclas" en el Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte; adjudicación de puestos;
- 3.- Cumplimiento de Resolución de Procuraduría Metropolitana en base al expediente de la usuaria Rosario Quilachamin, en su calidad de usuaria del Mercado La Magdalena;
- 4.- Asuntos varios.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 001-NOV-2012
CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS
CELEBRADO EL DÍA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

La economista Verónica Alomoto en su calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas y como miembro del Comité de Adjudicación de Puestos con voz y voto solicita se tome en cuenta en el Acta de Comité No. 001-NOV-DIC la aprobación de



llamar a los usuarios que han cambiado su giro a muebles a una reunión a la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas para con ellos llegar a una negociación sobre su cambio de giro.

Toma la palabra el señor Presidente (e) del Comité de Adjudicación de Puestos y solicita se tome en cuenta lo señalado en el Comité y conste como parte del Acta No. 001-NOV-DIC la aprobación de la realización de una reunión de negociación con los usuarios del giro Mueble de la Asociación Nuevo Mercado San Roque, sector Portal de San Roque, Mercado San Roque los mismos que quedaron pendientes de la adjudicación de sus puestos. Se establece que debe realizarse la respectiva aclaración por parte de la Secretaria del Comité de Adjudicación de Puestos.

2.- ANÁLISIS REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LOS "LOCALES ANCLAS" EN EL CENTRO DE COMERCIO SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE: ADJUDICACIÓN DE PUESTOS;

Interviene el señor David Manosalvas en su calidad de Jefe Zonal y señala los antecedentes de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte estableciendo que es necesario documentar el vínculo que debe de existir entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las personas que se encuentran en estos locales anclas, por lo que establece también que anteriormente con la entonces Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas se han habido realizado las respectivas gestiones para poder legalizar este vínculo entre el Mercado y los usuarios, sin embargo, por la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio no se pudo avanzar en la respectiva legalización de los locales anclas.

Como parte del análisis de los locales anclas el señor Franklin Rivera en su calidad de Presidente de los locales exteriores señala que estos locales anclas benefician a los usuarios a los cuales se les adjudica ya que son locales más amplios por lo que se le explica por parte de la Asesoría Jurídica que la Ordenanza 253 y su Reglamento de aplicación establecen que establecen que una vez adjudicado un puesto dentro de un Mercado, Feria o Plataforma se podrá firmar un convenio de concesión o un contrato de arrendamiento, señalando que la segunda opción es la más viable en caso de los locales anclas ya que a diferencia del convenio de concesión en el contrato de arrendamiento se establecería una cláusula de temporalidad.

El señor David Manosalvas establece que existe un puesto que quiere ser ocupado con la venta de muebles, pero que este puesto no va a ser ocupado de lunes a viernes si no solamente los fines de semanas y que a demás se ha solicitado que el pago sea con la entrega de unos muebles o una rifa; por lo que se les explica por parte del Departamento Jurídico que al hacer un contrato de arrendamiento se debe establecer la temporalidad y el pago de una regalía en cumplimiento a lo que establece la normativa. El Departamento Jurídico se compromete a realizar este análisis previo a la firma del respectivo contrato. El señor David Manosalvas presenta el respectivo resumen ejecutivo donde se establece la situación de cada uno de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte. De acuerdo a este cuadro ejecutivo presentado se analiza cada una de las solicitudes dando como resultado lo siguiente:

086

3.-CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE PROCURADURÍA METROPOLITANA EN BASE AL EXPEDIENTE DE LA USUARIA ROSARIO QUILACHAMÍN, EN SU CALIDAD DE USUARIA DEL MERCADO LA MAGDALENA;

El Departamento Jurídico realiza la exposición del caso: La señora Rosario Quilachamín usuaria del Mercado La Magdalena se le abrió el expediente administrativo sancionador No. 072-2012 en el cual se resolvía terminar el convenio de concesión del puesto a ella adjudicado por verificarse un incumplimiento al artículo 30 del Reglamento de aplicación a la Ordenanza 253 de manera reiterativa. La usuaria presenta un recurso de apelación en el cual se resuelve declarar la nulidad del expediente a partir de la foja 39.

Por lo cual se solicita al Comité revoque la resolución del Comité en la cual se declara la vacancia del puesto de la señora Rosario Quilachamín una vez que la terminación del convenio de concesión no se dicto por parte del entonces Director de Mercado siguiendo el debido proceso tal y como lo estableció el entonces Director de Mercados.

Interviene el señor administrador del Mercado de La Magdalena señalando que a la señora Rosario Quilachamín se le ha llamado la atención por varias ocasiones por lo que es necesario se mantenga la declaración de vacancia del puesto; ante lo cual interviene la Eco. Verónica Alomoto señalando es necesario respetar el debido proceso tal y como establece la Procuraduría Metropolitana.

El Comité de Adjudicación de Puestos resuelve revocar la decisión del Comité de Adjudicación de Puestos en la cual se declara vacante el puesto de la señora Rosario Quilachamín y se ordena continuar con el nuevo expediente administrativo sancionador aperturado.

4.- ASUNTOS VARIOS.

Se solicita por el señor David Manosalvas Jefe Zonal se tome en cuenta en el próximo Comité la declaración de puestos vacantes del Supermercado Metropolitano del Norte

Arq. Mario Vivero
**PRESIDENTE COMITÉ
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (E)**

Eco. Verónica Alomoto
**DIRECTORA MFPM
MIEMBRO DEL COMITÉ**

Sr. Francisco Viera
JEFE ZONAL

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

Sr. David Manosalvas
JEFE ZONAL

FIRMA:.....
FECHA:.....

[Handwritten signature]

Sr. Jorge Vallejo
ADMINISTRADOR DE LA
MAGDALENA

[Handwritten signature]

Sr. Julio Machado
ADMINISTRADOR
SMN

[Handwritten signature]

Sr. Washington Lozano
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE MERCADOS

[Handwritten signature]
Abg. Cristina Arteaga
SECRETARIA COMITÉ

[Handwritten signature]

Sra. Lourdes Lande
PRESIDENTA MERCADO
LA MAGDALENA

[Handwritten signature]
Sr. Marcelo Chasi
PRESIDENTE PLANTA ALTA

[Handwritten signature]

Sra. Edys Mestre
PRESIDENTA P.B.

[Handwritten signature]
Sr. Franklin Rivera
PRESIDENTE LOCALES EXT.

ALPHAN EJECUTIVO COMITÉ DE ADJUDICACIONES
 AGENCIA DE COORDINACION DE SERVICIOS DE COMERCIO
 SESION DE COMITÉ DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2012

SUPERMERCADO DEL NOCHE

# SANDRA JEANNETH	CHIRIBOGA	170991704-9	MUEBLES	LOCAL OCUPADO DESDE EL 27 DE FEBRERO DEL 2012	ES UN GIRO QUE NO EXISTE EN EL CENTRO DE COMERCIO, CONSTITUYENDOSE EN UN VALOR AGREGADO IMPORTANTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA SU ADJUDICACION	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# SERVICIOS		179139824600 1	SERVICIOS FINANCIEROS	LOCAL OCUPADO DESDE EL 7 DE JUNIO DEL 2012	ES EL MÁS IMPORTANTE ATTRACTIVO PARA LA VISTA DE CLIENTES AL CENTRO DE COMERCIO, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA ADJUDICACION	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# SONIDO VISION		1704865 296	AUDIO Y VIDEO	LOCAL OCUPADO DESDE EL 27 DE FEBRERO DEL 2012	ES UN GIRO QUE NO EXISTE EN EL CENTRO DE COMERCIO, POR LO QUE SE CONSTITUTE EN UN VALOR AGREGADO IMPORTANTE Y ES RECOMENDABLE SU ADJUDICACION	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# RONNIE FERNANDO	AULES CHIRIBOGA	171925313-0	MUEBLES	HUO DE LA SEÑORA SANDRA CHIRIBOGA, LOCAL 121	EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, GENERA UNA IMAGER DE AUSENTISMO, LO CUAL ES MUY PERJUDICIAL PARA EL CENTRO DE COMERCIO, EL REQUERIMIENTO ES SOLAMENTE POR LA TEMPORADA DE NAVIDAD DESDE EL 1 AL 31 DE DIC, LOS FINES DE SEMANA, ES RECOMENDABLE LA CONSECION DE COORDINACION TEMPORAL	n/e	SIN REGISTROS	CONVENIO DE OCUPACION ESPACIO PUBLICO TEMPORALIDAD Y REGAUA

ANA MARCELYN
 Presidente del Comité I.B.

Vic. Verónica Albornoz
 Directora de Mercado

Alfonso Albornoz
 Director de Comercio

Presidente del SMN, Plana Alta

St. Franklin Rivera
 Le SMN, Locales Exteriores

St. En. Castro
 Presidente SMN, Plana Baja

AGENCIA DE COORDINACION
 DISTRICTAL DEL COMERCIO
 COMPULSA
 LO CERTIFICO

027 20



079 d

**Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio**

OFICIO N° 030-CADP-ACDC-2012
Quito D.M. 16 de enero de 2013

Srs.
SONIDO VISIÓN
ADJUDICATARIO DEL LOCAL ANCLA DEL SUPERMERCADO
METROPOLITANO DEL NORTE
GIRO: AUDIO Y VIDEO
Presente.-

ASUNTO: Adjudicación de Puestos

De mi consideración,

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que el Comité de Adjudicación de Puestos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal No 253 su Reglamento de aplicación y la Ordenanza 082 reformativa a la Ordenanza 253, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2012 **RESOLVIÓ ADJUDICAR A USTED**, el local ancla ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte.

Ante lo cual se le concede el plazo de 15 días, a partir de la presente notificación, para entregar en las oficinas de la Agencia Distrital del Comercio, ubicada en la calle Jorge Washington E4-54 y Av. Amazonas, primer piso, la siguiente documentación:

1. Copia del pago de la patente Municipal

El pago indicado en el numeral 1 podrá ser cancelado en cualquier Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual deberá presentar en la ventanilla: esta notificación.

Posterior a la entrega de esta documentación se procederá a realizar la firma del contrato de arrendamiento, por lo que en caso de que usted, no concurra en el plazo indicado, se anulará la adjudicación del puesto tal y como establece la normativa municipal.

Atentamente,

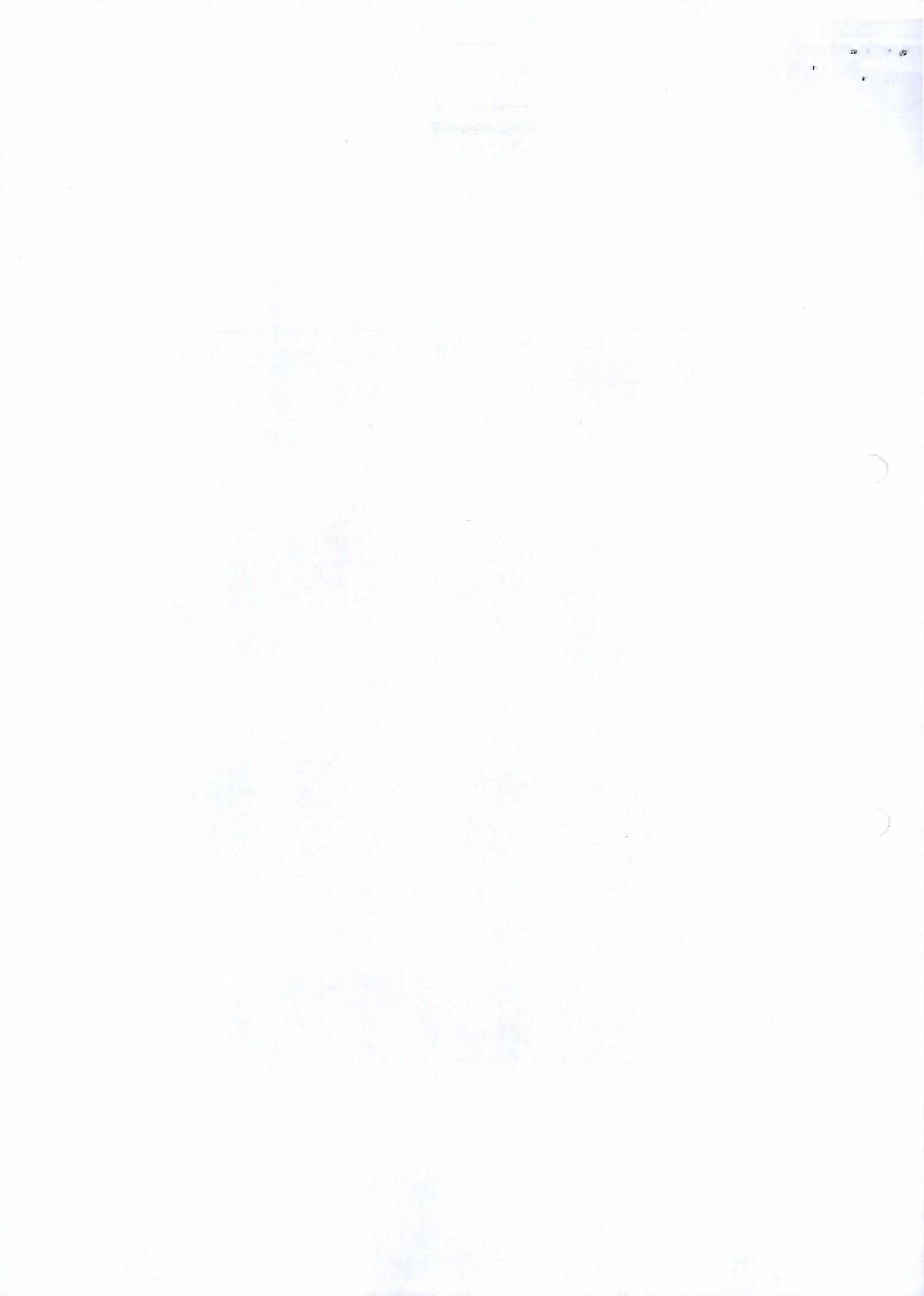
Abg. Cristina Arceaga Coello
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN
DE PUESTOS**

AGENCIA DE COORDINACION
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

Recibido 12.01.2013.

FIRMA.....

FECHA.....





Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

101 - Cuzco

AD

Oficio No. 0190-12-DMGBI

Quito, 18 de enero de 2012

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

Doctor
SANTIAGO ZURITA
DIRECTOR METROPOLITANO DE LA COORDINACION
DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS
Presente.-

FIRMA: 
FECHA:

De mi consideración:

En atención a su requerimiento verbal, me permito poner a su consideración el canon de arrendamiento mensual para los 4 locales comerciales que se encuentran ubicados en la primera planta del MERCADO MUNICIPAL DE ANDALUCIA, siendo el detalle el siguiente:

124
123
122
121

LOCAL	CLAV CATASTRAL	PREDIO	SUPERFICIE DE TERRENO m2.	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION m2.	CANON MENSUAL \$.
1	12202-13-001	94807	86.10	86,10	414,00 ¹²⁴
2	12202-13-001	94807	74.55	74.55	358,00 ¹²³
3	12202-13-001	94807	74.55	74.55	358,00 ¹²³
4	12202-13-001	94807	75.60	75.60	363,00 ¹²⁴



Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela
Telf. 2285023 2580441 Ext. 228

AGENCIA DE COORDINACION
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO





Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

100-000
00

En base a estos datos técnicos el canon mensual de arrendamiento es producto del cálculo aplicando lo que dispone el Art. 17 de la Ley de Inquilinato, valor que no incluye el IVA ni los pagos de los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) y que regirá a partir de la firma del contrato de arrendamiento o de la entrega del inmueble.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles

MVE/MVV
HC No. Generado
18-01-12



OBLIGACIONES POR CANCELAR

martes, 23 de octubre del 2018

Administración Inmuebles Municipales

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH **Identificación** : 00001709917049
Número de Trámite : 0000000 **Clave Catastral** : 0000000000 **Título de Crédito / Orden para el Pago** : 00002767497
Dirección : LOCAL ANCLA 121, SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE

INFORMACIÓN

MEMORANDO 183-AM-ACDC-2013, ARRIENDO LOCAL ANCLA 121, SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, DESDE EL 27 DE FEBRERO DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2013-12-04 **Año de Tributación** : 2013 **Fecha Intereses** : 2013-12-16

DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS		ADICIONALES	
	TOTALES	DESCRIPCIÓN	TOTALES	
IMPUESTO VALOR AGREGADO	396.55	INTERES X MORA TRIBUTARIA	1,761.68	
ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS	3,304.55	COSTAS JUDICIALES	370.11	
Total impuestos y tasas :	3701.10	Total adicionales :	2131.79	

Total a pagar : 5,832.89

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INGRESO DE DATOS

N° JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ3-00256

Razón Social del Contribuyente: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH

RUC del Contribuyente: 00001709917049

Teléfono:

Dirección:

Total TC 4984.37

Valor a Pagar: 10% 370.11

Total 5354.48

Observación:

N°	ORDEN PAGO	TÍTULO DE CRÉDITO	CONCEPTO	AÑO	MONTO	10%	TOTAL	ESTADO	Ver
1	2767497	00002767497	ADMINISTRACION DE INMUEBLES	2013	4984.37	370.11	5354.48	COACTIVADO	↓
Total					4984.37	370.11	5354.48		

DATOS GENERADOS

Número de Asignación: 2017-CAJ3-00256
 Fecha de Asignación: 9/28/2017 10:36:47 AM
 Secretario AD-HOC: mcahuasqui

TÍTULO DE CRÉDITO

DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES SE COBRÁ A:

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH CÉDULA / RUC: 1709917049 DIRECCIÓN: Local ancla N° 121 Supermercado Metropolitano del Norte TELEFONO: 0984562663	No. TÍTULO DE CRÉDITO 00002767497
--	--

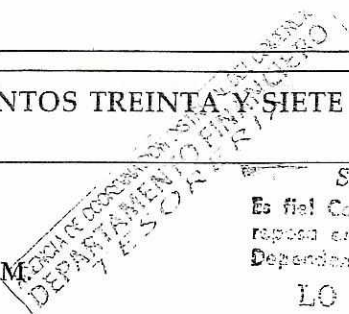
LUGAR DE EMISIÓN PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO	FECHA DE EMISIÓN OBLIGACIÓN 2013/12/04
	FECHA DE EMISIÓN TÍTULO DE CRÉDITO 2017/08/14

Concepto: Arriendo del local N° 121 del Supermercado Metropolitano del Norte; cabe recalcar que en 2014 en una copia de un documento (Obligación por cancelar impreso 28 de agosto de 2014) que reposa en la Unidad de Tesorería, el administrado es notificado de ésta obligación; sin embargo, por inconvenientes presentados el Asesor Legal de la ACDC, Abg. Bernardo Ponce remite el Memorando N° 0247-AJ-ACDC-2016, de fecha 16 de agosto de 2016, en el que adjunta el Memorando ACDC-AJ-191-2016, firmada por la Abg. Silvia Lara, en el que establece se proceda con la notificación del Título de Crédito al administrado generado por el arriendo del local N° 121 del Supermercado Metropolitano del Norte, emitidos conforme al informe técnico que establece la tarifa otorgando al deudor un plazo perentorio para que cumpla con el pago.

IMPUESTO / OTROS DESCRIPCIÓN	ADICIONALES DESCRIPCIÓN
AÑO: 2013	Fecha de intereses: 2013/12/16
ARRENDAMIENTO EDIFICIOS 3,304.55	INTERESES POR MORA TRIBUTARIA 1236.12
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO 396.55	

TOTAL: USD \$4,937.22 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON 22 /100 DÓLARES)

Ing. Estefanía Jaramillo M.
TESORERA



SECRETARIA
Es fiel Copia del Original que reposa en los Archivos de esta Dependencia.

LO CERTIFICO

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Nombre: [Signature]
Firma: [Signature] 31-08-2017

A LA FECHA DE PAGO SE EXIGIRÁN LOS INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, QUE SE HAYAN GENERADO DE ACUERDO A LA NORMATIVA ESTABLECIDA PARA EL EFECTO.

tres



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En, Quito a los 14 días del mes de agosto de 2017

Notifique a: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH con RUC/ C.C: 1709917049
Entregándole copia auténtica de/los siguiente(s) título(s) de crédito:

IMPUESTO	TÍTULO	AÑO TRIBUTACIÓN	MONTO USD.
ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	00002767497	2013	4,937.22
TOTAL			4,937.22

La Tesorería de la ACDC, en cumplimiento a las disposiciones legales, informa que mantiene pendiente de pago el/los título(s) de crédito antes mencionado(s) con el valor total a la fecha de notificación, más intereses, multas y recargos accesorios de ser el caso.

El pago de/las presente(s) obligación(es) la puede realizar en las ventanillas de recaudación del Sistema Financiero Nacional, en el plazo perentorio de ocho días contados desde la presente fecha, acorde a la disposición legal del artículo 151 del Código Orgánico Tributario, publicado en el Suplemento del R.O. No. 38 del 14 de junio de 2005.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

TIPO DE NOTIFICACIÓN: PERSONAL () POR BOLETA () OTROS MEDIOS

En la ciudad de Quito, siendo las 8:40 horas del día 18 de Agosto de 2017, se procede a notificar con el/los título(s) de crédito a, CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH con RUC/cédula: 1709917049; en el domicilio que esta administración lo tiene registrado en: LOCAL ANCLA N° 121 DEL SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, si el domicilio previamente indicado no corresponde, señale el domicilio actual;

Calle: T Intersección: Huigra Nro. OE5-32 Of/Depto. 3º Piso Teléfono: 024562663 Ciudad: Quito - La Gatoz
Correo electrónico: chiriboga.ssa.1972@yahoo.com

Notificado o persona que recibe
Cédula: 170991704-9
Nombre: SANDRA CHIRIBOGA

Firma funcionario Notificador
Cédula: 1003155168
Nombre: Estrella Parillo

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

En vista de que el interesado o persona que recibe se niega (), no puede (), firma y se deja constancia del hecho; y, de la efectiva notificación con la firma de un testigo:

Firma Testigo
Cédula:
Nombre:

SECRETARIA
En el Quito a los 14 días del mes de agosto de 2017
Nombre:
Firma:

OBSERVACIONES:

Nota: Para mayor información acercarse a la Administración Zonal más cercana, vía online visite la página web: www.quito.gob.ec o también puede dirigirse a las oficinas de Cobranzas ubicadas en las Calles Chile OE-366 y Venezuela (Centro Histórico de Quito).

- 4 -
Cuatro



OBLIGACIONES POR CANCELAR

Lunes, 14 de agosto del 2017

DATOS DE LA FICHA CATASTRAL

Contribuyente : CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH Identificación : 00001709917049
 Número de Trámite : 0000000 Clave Catastral : 0000000000 Título de Crédito / Orden para el Pago : 00002767497
 Dirección : LOCAL ANCLA 121, SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE

INFORMACIÓN

MEMORANDO 183-AM-ACDC-2013, ARRIENDO LOCAL ANCLA 121, SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE, DESDE EL 27 DE FEBRERO DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2012)

IMPUESTOS MUNICIPALES

Fecha Emisión : 2013/12/04 Año de Tributación : 2013 Fecha Intereses : 2013/12/16

DESCRIPCIÓN	IMPUESTOS	TOTALES	DESCRIPCIÓN	ADICIONALES	TOTALES
IMPUESTO VALOR AGREGADO		396.55	INTERES X MORA TRIBUTARIA		1,236.12
ARRENDAMIENTOS EDIFICIOS		3,304.55	Total adicionales :		1236.12
Total impuestos y tasas :		3701.10			

Total por Cancelar : 4,937.22

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Nota: Verifique sus datos y en caso de Inconformidad comuníquese con el 1800 456 789, o visite su Administración Zonal más cercana.

La impresión de este documento le servirá para acercarse a pagar en las ventanillas de las instituciones del sistema financiero, que mantienen convenio con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

AGENCIA DE COORDINACION DISTRITAL DEL COMERCIO
 DEPARTAMENTO FINANCIERO
 TESORERIA
 Fecha: 14.08.17 Hora:
 Nombre:
 Firma: E. P. ...

SECRETARIA

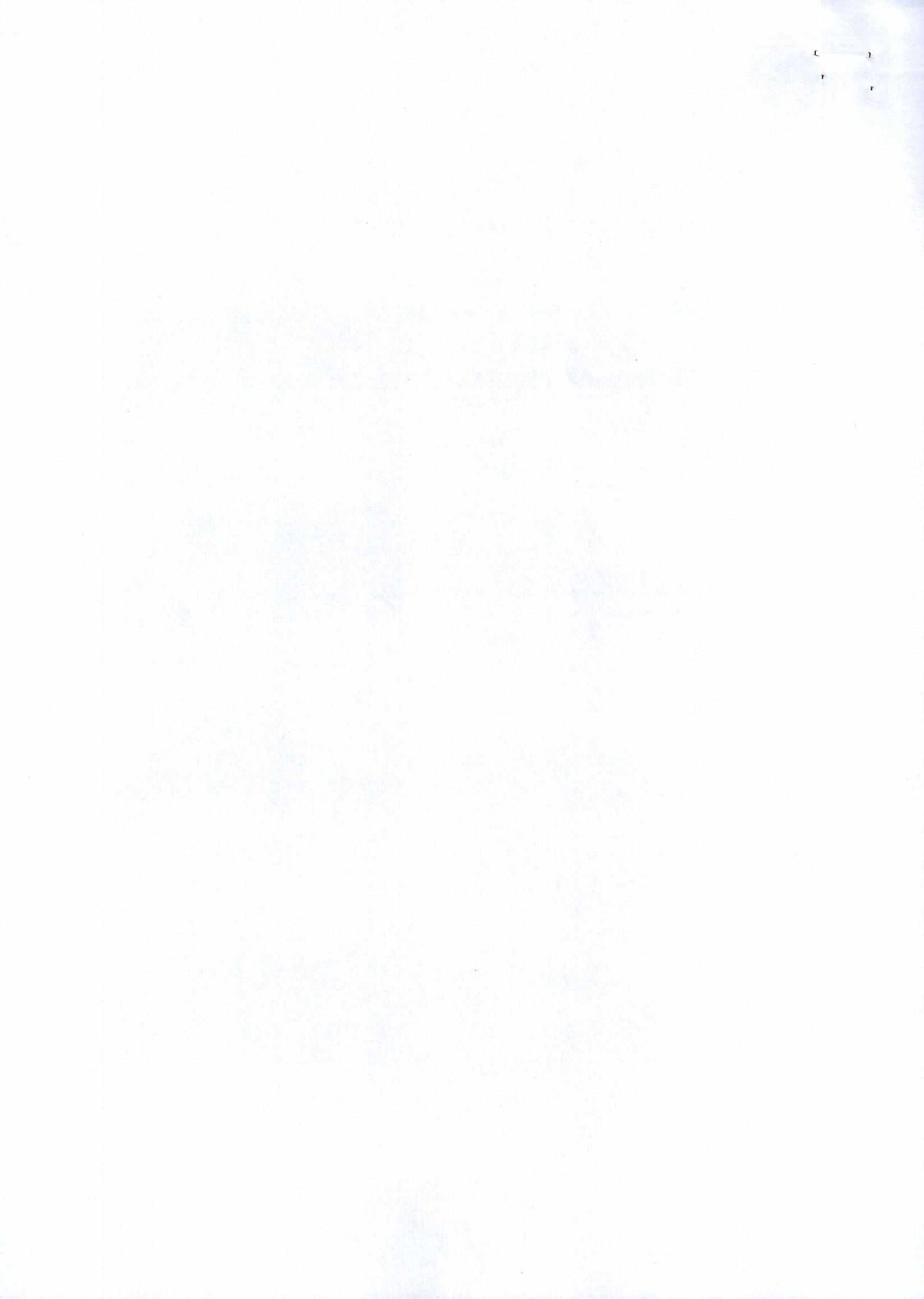
Es fiel copia del Original que
reposa en los archivos de esta
Dependencia,

LO CERTIFICO

Nombre: _____

Firma: _____

[Handwritten Signature]
31.08.2017



A firme
No dadas
en el caso
que sea
necesario
preparar
oficio
27/07/17

Mey, Renee
Su consentimiento y
requisitos para
Oficio de
26/07/2017

Cochinos
TESORERIA METROPOLITANA
RECIBO
25 JUL 2017
FECHA
HORA



RECIBO
FECHA

Oficio No: ACDC -2017-
Quito D.M.,
Ticket N°

0501079

2017-107434

25 JUL 2017

Ingeniera
Rosa Chávez
Tesorera Metropolitana
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente;

Asunto: Cobro de obligaciones por cancelar, vía coactiva.

De mi consideración:

De conformidad a los Oficios; Circular N° DMF-TE-0924-2017 y N° DMF-TE-1060-2017, del 24 de abril y del 25 de mayo de 2017 respectivamente, suscritos por su persona; me permito poner en su conocimiento lo siguiente:

El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del entonces FONSAL, ahora Instituto Metropolitano de Patrimonio acordaron la remodelación del antiguo Mercado Andalucía hoy Supermercado Metropolitano del Norte, con el propósito de unificar el Mercado Andalucía y el Centro Comercial del Ahorro Ipiates del Norte. Por otra parte, para lograr concurrencia de clientes potenciales, se crearon en el Supermercado Metropolitano del Norte algunos "locales anclas", destinados a empresas prestadoras de servicios que no afecten a la comercialización de productos y giros de negocios de los comerciantes del Centro de Comercio; uno de éstos, es el local ancla N° 121 ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte con una superficie de 75.60 m².

Por consiguiente, en el cumplimiento de la Ordenanza Metropolitana 0253 en la que expide: LA ORDENANZA METROPOLITANA QUE REFORMA EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO IV, DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO MUNICIPAL, QUE TRATA DE LOS MERCADOS, suscrita el 8 de mayo de 2008, en la que menciona en su parte pertinente Art. II.276 donde se establece que las personas que aspiren ser adjudicatarios de un puesto en un mercado municipal deberán llenar un formulario de solicitud y presentarlo en la Dirección Metropolitana de Comercialización, adjuntando los demás requisitos solicitados; debió realizarse la respectiva adjudicación del puesto en mención, para posteriormente firmar el respectivo convenio de concesión o contrato de arrendamiento.

Es así que mediante Oficio s/n del 18 de noviembre de 2012, remitido por la señora **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, solicitó al Sr. Santiago Zurita, Director Metropolitano de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas de ese entonces, se tome en cuenta su interés en la adjudicación de un local en el Supermercado Metropolitano del Norte para dar a conocer su gama de muebles; documento en el que mediante sumilla del Sr. Santiago Zurita autoriza lo antes solicitado; es decir, la entrega del local a favor de **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** el mismo que es ocupado desde el 27 de febrero de 2012.

A pesar de existir la autorización a través de la sumilla, no existía vínculo jurídico; es así que mediante Acta del Comité de Adjudicación de Puestos N° 002-NOV-2012, celebrada el 29 de noviembre de 2012, en su punto 2.- Análisis referente a la situación de los "locales ancla" en el Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte; adjudicación de puestos; en donde se resuelve la adjudicación del local N° 121 a la señora **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, mediante un contrato de arrendamiento, para el giro muebles; decisión que fue notificada mediante Oficio N° 028-

P

CADP-ACDC-2012 del 16 de enero de 2013 suscrito por la Abg. Cristina Arteaga, Secretaría del Comité de Adjudicaciones.

Mediante Oficio S/N de fecha 01 de febrero de 2013, la Sra. Sandra Chiriboga informa que se ha realizado el trámite pertinente del pago de la patente municipal y adjunta copia.

Una vez que se legalizó la ocupación del local a partir del 29 de noviembre de 2012; se evidencia que existen valores impagos a partir de la ocupación autorizada por el señor Santiago Zurita, es decir, desde el 27 de febrero de 2012 al 28 de noviembre de 2012; mismos que se calcularon en base al Oficio N° 0190-12-DMGBI, de fecha 18 de enero de 2012, suscrito por parte del Arq. Mario Vivero Espinel, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del MDMQ, en el que remite el canon de arrendamiento mensual para los 4 locales comerciales que se encuentran ubicados en la primera planta del Mercado Municipal Andalucía, hoy Supermercado Metropolitano del Norte, en donde se encuentra especificado el local N° 121 con un canon mensual de USD 363.00, valor que no incluye IVA, ni los pagos de servicios básicos y que regirá a partir de la firma del contrato de arrendamiento ó de la entrega del inmueble.

Es así que, mediante memorando N° 183-AM-ACDC-2013 de fecha 8 de octubre de 2013, suscrito por parte de la Eco. Verónica Alomoto, Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, en el que solicita a la Arq. Alioska Guayasamín Coordinadora General de la ACDC a esa fecha, autorice la emisión del correspondiente Título de Crédito que permita cobrar los valores adeudados por la señora Sandra Chiriboga por la ocupación del local comercial N° 121 del Supermercado Metropolitano del Norte, por un valor de 3.304,55 USD, calculados desde el 27 de febrero al 30 de noviembre del 2012, memorando que se encuentra sumillado por la Coordinadora General de la ACDC con fecha 25 de octubre de 2013 con el siguiente texto *"Eco. Alomoto y Abg. Arteaga autorizado, proceder apegados a la ley e informe"*.

Mediante memorando 199-AM-ACDC-2013 del 7 de noviembre de 2013, suscrito por la Eco. Verónica Alomoto, Directora de Mercados, Ferias y Plataformas, remitido a la Ing. Lidia Cáceres Responsable del Departamento Administrativo – Financiero de la ACDC, en el que solicita se proceda con la generación de un título de crédito en base a la sumilla inserta en el memorando N° 183-AM-ACDC-2013. Con fecha 04 de diciembre de 2013, se genera a la señora **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** una obligación por cancelar **Título de Crédito N° 00002767497** por un valor total de USD **3.701,10** incluido impuestos, con fecha de exigibilidad del 16 de diciembre de 2013.

Después de varias comunicaciones enviadas por parte de la Sra. Chiriboga y dadas respuesta por parte de la ACDC; mediante Memorando N° 0247-AJ-ACDC-2016 de fecha 16 de agosto de 2016, suscrito por parte del Abg. Bernardo Ponce, Asesor Legal de la ACDC, mediante el cual se adjunta el criterio jurídico constante en el Memorando ACDC-AJ-191-2016 suscrito por la Abg. Silvia Lara, funcionaria del departamento jurídico de la ACDC, en el que dentro de su análisis y recomendación, indica que *" el Área Financiera de la ACDC, proceda con la notificación de los títulos de crédito, emitidos conforme al informe técnico que establece la tarifa, otorgando al deudor un plazo perentorio para que cumpla con el pago y previniéndolo de que el incumplimiento dará lugar a que el expediente se remita al Jefe de Coactivas de la Administración Central, a efectos de que proceda con la realización de los títulos mediante el ejercicio de la jurisdicción especial que le faculta la ley"*

1 3
2 4

Para la ejecución coactiva son hábiles todos los días, excepto los feriados señalados en la ley.

- La Ordenanza No.025 del año 1999 para el cobro mediante la acción coactiva, se fundamenta en las disposiciones del Código Tributario.
- Para la concesión de facilidades de pago se debe considerar también lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No.3791 del 6 de febrero de 2009.

El informe de Auditoría Interna DAI-AI-0026-2017, recalca la necesidad de que se tomen acciones tendientes a evitar la **prescripción** de los títulos de crédito; para lo cual me permito señalar las disposiciones legales para el caso de las obligaciones no tributarias:

➤ El Código Tributario señala:

Art. 55.- Plazo de prescripción de la acción de cobro.- La obligación y la acción de cobro de los créditos tributarios y sus intereses, así como de multas por incumplimiento de los deberes formales, prescribirá en el plazo de cinco años, contados desde la fecha en que fueron exigibles; y, en siete años, desde aquella en que debió presentarse la correspondiente declaración, si ésta resultare incompleta o si no se la hubiere presentado.

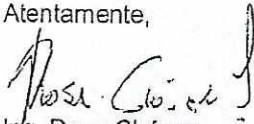
Cuando se conceda facilidades para el pago, la prescripción operará respecto de cada cuota o dividendo, desde su respectivo vencimiento.

En el caso de que la administración tributaria haya procedido a determinar la obligación que deba ser satisfecha, prescribirá la acción de cobro de la misma, en los plazos previstos en el inciso primero de este artículo, contados a partir de la fecha en que el acto de determinación se convierta en firme, o desde la fecha en que cause ejecutoria la resolución administrativa o la sentencia judicial que ponga fin a cualquier reclamo o impugnación planteada en contra del acto determinativo antes mencionado.

El Departamento de Coactivas mediante oficio No.DMF-TE-DC-2017-0144, de fecha 4 de abril de 2017, solicita la remisión de las órdenes de cobro por parte de los generadores de la deuda; por lo tanto esta información debe enviarse oportunamente, con el fin de cumplir con los procesos coactivos.

La observancia de estas disposiciones legales, será de suma importancia para el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna y de los objetivos institucionales.

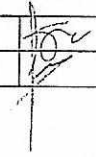
Atentamente,

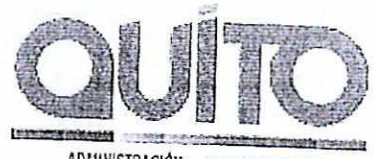

 Ing. Rosa Chávez

TESORERA METROPOLITANA



Adjunto: 2 fojas útiles.

Elaborado por:	Lic. Fernando Castillo	DMF-TE-URNT	2017-04-19	
Revisado por:	Alexis Murillo	DMF-TE-URNT	2017-04-21	



ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA DE TRIBUTOS

autoridad administrativa que tiene competencia para conocer los reclamos en única y definitiva instancia, que se compensen esas obligaciones conforme a los artículos 51 y 52 de este Código o se le concedan facilidades para el pago.

La petición será motivada y contendrá los requisitos del artículo 119 de este Código con excepción del numeral 4 y, en el caso de facilidades de pago, además, los siguientes:

1. Indicación clara y precisa de las obligaciones tributarias, contenidas en las liquidaciones o determinaciones o en los títulos de crédito, respecto de las cuales se solicita facilidades para el pago;
2. Razones fundadas que impidan realizar el pago de contado;
3. Oferta de pago inmediato no menor de un 20% de la obligación tributaria y la forma en que se pagaría el saldo; y,
4. Indicación de la garantía por la diferencia de la obligación, en el caso especial del artículo siguiente.

No se concederán facilidades de pago sobre los tributos percibidos y retenidos por agentes de percepción y retención, ni para las obligaciones tributarias aduaneras.

Art. 153.- Plazos para el pago.- La autoridad tributaria competente, al aceptar la petición que cumpla los requisitos determinados en el artículo anterior, mediante resolución motivada, dispondrá que el interesado pague en ocho días la cantidad ofrecida de contado, y concederá, el plazo de hasta seis meses, para el pago de la diferencia, en los dividendos periódicos que señale.

Sin embargo, en casos especiales, previo informe de la autoridad tributaria de primera o única instancia, la máxima autoridad del sujeto activo correspondiente, podrá conceder para el pago de esa diferencia plazos hasta de dos años, siempre que se ofrezca cancelar en dividendos mensuales, trimestrales o semestrales, la cuota de amortización gradual que comprendan tanto la obligación principal como intereses y multas a que hubiere lugar, de acuerdo a la tabla que al efecto se elabore; que no se desatienda el pago de los tributos del mismo tipo que se causen posteriormente; y, que se constituya de acuerdo con este Código, garantía suficiente que respalde el pago del saldo.

Art. 156.- Concesión de las facilidades.- La concesión de facilidades, tanto por resolución administrativa como por sentencia del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia en el caso del artículo anterior, se entenderá condicionada al cumplimiento estricto de los pagos parciales determinados en la concesión de las mismas. Consecuentemente, si requerido el deudor para el pago de cualquiera de los dividendos en mora, no lo hiciera en el plazo de ocho días, se tendrá por terminada la concesión de facilidades y podrá continuarse o iniciarse el procedimiento coactivo y hacerse efectivas las garantías rendidas.

Art. 157.- Acción coactiva.- Para el cobro de créditos tributarios, comprendiéndose en ellos los intereses, multas y otros recargos accesorios, como costas de ejecución, las administraciones tributarias central y seccional, según los artículos 64 y 65, y, cuando la ley lo establezca expresamente, la administración tributaria de excepción, según el artículo 66, gozarán de la acción coactiva, que se fundamentará en título de crédito emitido legalmente, conforme a los artículos 149 y 150 o en las liquidaciones o determinaciones ejecutoriadas o firmes de obligación tributaria.



Oficio Circular No. DMF-TE-0924-2017
Quito, 24 de Abril de 2017

ADMINISTRACIONES ZONALES (JEFES FINANCIEROS)
COMISARIAS MUNICIPALES
Presente.-

ASUNTO: Recordatorio de normativa vigente para la emisión de Ordenes de Pago y de Títulos de crédito.
Ref, ticket GDOC No.047304-2017

Con el fin de gestionar de mejor manera la acción de cobro de la cartera vencida, por títulos de crédito que se adeuden al Municipio Metropolitano de Quito, me permito recordar la normativa legal vigente para el efecto:

- El Código Tributario en relación a los títulos de crédito manifiesta:

Art. 149.- Emisión.- Los títulos de crédito u órdenes de cobro se emitirán por la autoridad competente de la respectiva administración, cuando la obligación tributaria fuere determinada y líquida, sea a base de catastros, registros o hechos preestablecidos legalmente; sea de acuerdo a declaraciones del deudor tributario o a avisos de funcionarios públicos autorizados por la ley para el efecto; sea en base de actos o resoluciones administrativas firmes o ejecutoriadas; o de sentencias del Tribunal Distrital de lo Fiscal o de la Corte Suprema de Justicia, cuando modifiquen la base de liquidación o dispongan que se practique nueva liquidación.

Por multas o sanciones se emitirán los títulos de crédito, cuando las resoluciones o sentencias que las impongan se encuentren ejecutoriadas.

Mientras se hallare pendiente de resolución un reclamo o recurso administrativo, no podrá emitirse título de crédito.

Art.150.-Requisitos.- Los títulos de crédito reunirán los siguientes requisitos:

1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;
 2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
 3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
 4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
 5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
 6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,
 7. Firma autógrafa o en facsímil del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.
- La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6 causará la nulidad del título de crédito.

Art. 151.- Notificación.- Salvo lo que dispongan leyes orgánicas y especiales, emitido un título de crédito, se notificará al deudor concediéndole ocho días para el pago. Dentro de este plazo el deudor podrá presentar reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o de derecho para su emisión; el reclamo suspenderá, hasta su resolución, la iniciación de la coactiva.

Art. 152.- Compensación o facilidades para el pago.- Practicado por el deudor o por la administración un acto de liquidación o determinación tributaria, o notificado de la emisión de un título de crédito o del auto de pago, el contribuyente o responsable podrá solicitar a la





ADMINISTRACIÓN GENERAL DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA

Me permito hacer referencia a los oficios enviados anteriormente: No. DMF-TE-0924-2017 del 24 de abril 2017, en el cual se indica la normativa vigente para la emisión de Órdenes de pago y títulos de crédito; los oficios enviados a fines del año anterior, a cada una de las Administraciones Zonales y entes financieros, indicando los posibles títulos de crédito/Órdenes de pago, que estarían con error en la columna de número de "identificación". Teniendo como objetivo principal el cumplimiento de las recomendaciones de Auditoría Interna

Por lo expuesto, reiteramos la solicitud del envío quincenal, al Departamento de Coactivas, de los Títulos de crédito/Órdenes de Pago, por concepto de "Obligaciones no Tributarias", (multas por infracciones y sanciones), que se encuentren prescritos, acompañados de sus respectivos expedientes de respaldo, con el fin de iniciar los respectivos juicios coactivos.

Atentamente,

Ing. Rosa Chávez

TESORERA METROPOLITANA

Adjunto: 1 fojas útiles.

Elaborado por:	Lic. Fernando Castillo	DMF-TE-URNT	2017-05-25	
Revisado por:	Alexis Murillo	DMF-TE-URNT	2017-05-29	



Oficio Circular No. DMF-TE-1060-2017
Quito, 25 de Mayo de 2017

ADMINISTRACIONES ZONALES (JEFES FINANCIEROS)
AGENCIA METROPOLITANA DE CONTROL
AGENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMERCIALIZACION
Presente.-

ASUNTO: Remitir Actos Administrativos de Cobro
Ref, ticket GDOC No.065179-2017

Con el fin de que el Departamento de Coactivas, realice la gestión de cobro de la cartera vencida, conforme a lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD):

"Artículo 350.- Coactiva.- Para el cobro de los créditos de cualquier naturaleza que existieran a favor de los gobiernos: regional, provincial, distrital y cantonal, estos y sus empresas, ejercerán la potestad coactiva por medio de los respectivos tesoreros o funcionarios recaudadores"...

"Artículo 352.- Título de crédito.- El procedimiento coactivo se ejercerá aparejando el respectivo título de crédito que lleva implícita la orden de cobro, por lo que no será necesario para iniciar la ejecución coactiva, orden administrativa alguna. Los títulos de crédito los emitirá la autoridad competente, cuando la obligación se encuentre determinada, líquida y de plazo vencido; basados en catastros, títulos ejecutivos, cartas de pago, asientos de libros de contabilidad, y en general por cualquier instrumento privado o público que pruebe la existencia de la obligación"

Los Títulos de crédito/Ordenes de pago, debieron ser emitidos de acuerdo a las siguientes disposiciones legales vigentes:

Ordenanza Municipal A 0088 del 19 de Diciembre de 2006

- Art.3.- La Dirección Metropolitana Financiera emitirá títulos de crédito por obligaciones no tributarias; La Dirección Financiera de Rentas emitirá títulos de crédito por obligaciones tributarias. Cada una de las referidas direcciones instaurará en sus correspondientes ámbitos de gestión los mecanismos y procedimientos necesarios para atender las inquietudes y los reclamos que presenten los administrados respecto de los títulos de crédito que emitan".

Código Tributario

- "Art.150.-Requisitos.- Los títulos de crédito reunirán los siguientes requisitos:

1. Designación de la administración tributaria y departamento que lo emita;
 2. Nombres y apellidos o razón social y número de registro, en su caso, que identifiquen al deudor tributario y su dirección, de ser conocida;
 3. Lugar y fecha de la emisión y número que le corresponda;
 4. Concepto por el que se emita con expresión de su antecedente;
 5. Valor de la obligación que represente o de la diferencia exigible;
 6. La fecha desde la cual se cobrarán intereses, si éstos se causaren; y,
 7. Firma autógrafa o en facsímil del funcionario o funcionarios que lo autoricen o emitan.
- La falta de alguno de los requisitos establecidos en este artículo, excepto el señalado en el numeral 6 causará la nulidad del título de crédito."



Es así que se procedió a la respectiva notificación al administrado, misma que anexo a éste documento; una vez verificada la información en el Sistema SAO se puede constatar que todavía no ha realizado el pago y que se encuentra con un valor de intereses por mora.

Con los antecedentes expuestos y al no pago de la obligación generada, mucho agradeceré se sirva autorizar a quien corresponda, proceda con el cobro bajo la vía de coactiva.

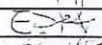
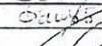
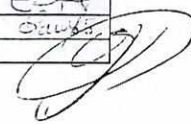
Seguro de contar con su pronta gestión, me suscribo cordialmente.

Atentamente,


Crnl. (S.P) Luis E. Montalvo G.
COORDINADOR DISTRITAL
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

Adjunto:

- Documentación de respaldo – copias certificadas (15 fojas útiles)

Elaborado por:	E. Jaramillo	AF	24/07/2017	
Revisado por:	S. Simbaña	AF	24/07/2017	
Aprobado por:	G. Proaño	DLO	24/07/2017	

QUITO	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE Q
	AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DE COMERCIO
DESPACHADO	
FECHA:	25 JUL 2017
HORA:	
RECIBIDO POR :	
CON N°:	0001079

FIRMA:.....

28

FECHA:.....

ACTA No. 002-NOV-2012

COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS METROPOLITANAS

SESIÓN: Jueves, 29 de noviembre del 2012

HORA: 12H00

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los 29 días del mes de noviembre del 2012, previa convocatoria remitida a los miembros del Comité de Adjudicación de Puestos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de aplicación a la Ordenanza 253 y con la integración del Comité tal y como lo señala el artículo II.274 de la Ordenanza 0082 reformativa a la Ordenanza 253 referente a Mercados este se integra por: **El Administrador General o su delegado:** Arq. Mario Vivero; **El Coordinador de Mercados, Ferias y Plataformas:** Eco. Verónica Alomoto; **El Presidente de la organización de comerciantes o su delegado:** Sra. Lourdes Landeta Presidenta del Mercado La Magdalena, Sr. Marcelo Chasi Presente de la Planta Alta del Supermercado Metropolitano del Norte, Sra. Edys Lastre Presidente Planta Baja Supermercado Metropolitano del Norte, Sr. Franklin Rivera Presidente Locales Exteriores Supermercado Metropolitano del Norte; como parte del Comité con voz informativa, pero sin voto, intervienen también los señores: Sr. Francisco Viera Jefe Zonal Eloy Alfaro, Sr. David Manosalvas Jefe Zonal, Sr. Jorge Vallejo Administrador del Mercado La Magdalena; Sr. Julio Machado Administrador del Supermercado Metropolitano del Norte, como parte de la Federación de Mercados no se envía ningún delegado una vez que el Presidente de la Federación de Mercados no pudo asistir.

Siendo las 12h10 se constata el Quórum y se da inicio a la sesión, siendo aprobado por el Comité de Adjudicaciones el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y Aprobación del Acta No. 001-NOV-2012 correspondiente al Comité de Adjudicación de puestos celebrado el día viernes, 23 de noviembre del 2012;
- 2.- Análisis referente a la situación de los "locales anclas" en el Centro de Comercio Supermercado Metropolitano del Norte: adjudicación de puestos;
- 3.- Cumplimiento de Resolución de Procuraduría Metropolitana en base al expediente de la usuaria Rosario Quilachamín, en su calidad de usuaria del Mercado La Magdalena;
- 4.- Asuntos varios.

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA NO. 001-NOV-2012
CORRESPONDIENTE AL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PUESTOS
CELEBRADO EL DÍA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE DEL 2012**

La economista Verónica Alomoto en su calidad de Directora de Mercados, Ferias y Plataformas y como miembro del Comité de Adjudicación de Puestos con voz y voto solicita se tome en cuenta en el Acta de Comité No. 001-NOV-DIC la aprobación de

[Handwritten signature]

llamar a los usuarios que han cambiado su giro a muebles a una reunión a la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas para con ellos llegar a una negociación sobre su cambio de giro.

Toma la palabra el señor Presidente (e) del Comité de Adjudicación de Puestos y solicita se tome en cuenta lo señalado en el Comité y conste como parte del Acta No. 001-NOV-DIC la aprobación de la realización de una reunión de negociación con los usuarios del giro Mueble de la Asociación Nuevo Mercado San Roque, sector Portal de San Roque; Mercado San Roque los mismos que quedaron pendientes de la adjudicación de sus puestos. Se establece que debe realizarse la respectiva aclaración por parte de la Secretaria del Comité de Adjudicación de Puestos.

2.- ANÁLISIS REFERENTE A LA SITUACIÓN DE LOS "LOCALES ANCLAS" EN EL CENTRO DE COMERCIO SUPERMERCADO METROPOLITANO DEL NORTE: ADJUDICACIÓN DE PUESTOS;

Interviene el señor David Manosalvas en su calidad de Jefe Zonal y señala los antecedentes de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte estableciendo que es necesario documentar el vínculo que debe de existir entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y las personas que se encuentran en estos locales anclas, por lo que establece también que anteriormente con la entonces Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas se han habian realizado las respectivas gestiones para poder legalizar este vínculo entre el Mercado y los usuarios, sin embargo, por la creación de la Agencia de Coordinación Distrital del Comercio no se pudo avanzar en la respectiva legalización de los locales anclas.

Como parte del análisis de los locales anclas el señor Franklin Rivera en su calidad de Presidente de los locales exteriores señala que estos locales anclas benefician a los usuarios a los cuales se les adjudica ya que son locales más amplios por lo que se le explica por parte de la Asesoría Jurídica que la Ordenanza 253 y su Reglamento de aplicación establecen que establecen que una vez adjudicado un puesto dentro de un Mercado, Feria o Plataforma se podrá firmar un convenio de concesión o un contrato de arrendamiento, señalando que la segunda opción es la más viable en caso de los locales anclas ya que a diferencia del convenio de concesión en el contrato de arrendamiento se establecería una cláusula de temporalidad.

El señor David Manosalvas establece que existe un puesto que quiere ser ocupado con la venta de muebles, pero que este puesto no va a ser ocupado de lunes a viernes si no solamente los fines de semanas y que a demás se ha solicitado que el pago sea con la entrega de unos muebles o una rifa; por lo que se les explica por parte del Departamento Jurídico que al hacer un contrato de arrendamiento se debe establecer la temporalidad y el pago de una regalía en cumplimiento a lo que establece la normativa. El Departamento Jurídico se compromete a realizar este análisis previo a la firma del respectivo contrato.

El señor David Manosalvas presenta el respectivo resumen ejecutivo donde se establece la situación de cada uno de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte. De acuerdo a este cuadro ejecutivo presentado se analiza cada una de las solicitudes dando como resultado lo siguiente:

3.-CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE PROCURADURÍA METROPOLITANA EN BASE AL EXPEDIENTE DE LA USUARIA ROSARIO QUILACHAMÍN, EN SU CALIDAD DE USUARIA DEL MERCADO LA MAGDALENA;

El Departamento Jurídico realiza la exposición del caso: La señora Rosario Quilachamín usuaria del Mercado La Magdalena se le abrió el expediente administrativo sancionador No. 072-2012 en el cual se resolvía terminar el convenio de concesión del puesto a ella adjudicado por verificarse un incumplimiento al artículo 30 del Reglamento de aplicación a la Ordenanza 253 de manera reiterativa. La usuaria presenta un recurso de apelación en el cual se resuelve declarar la nulidad del expediente a partir de la foja 39.

Por lo cual se solicita al Comité revoque la resolución del Comité en la cual se declara la vacancia del puesto de la señora Rosaría Quilachamín una vez que la terminación del convenio de concesión no se dicto por parte del entonces Director de Mercado siguiendo el debido proceso tal y como lo estableció el entonces Director, de Mercados.

Interviene el señor administrador del Mercado de La Magdalena señalando que a la señora Rosario Quilachamín se le ha llamado la atención por varias ocasiones por lo que es necesario se mantenga la declaración de vacancia del puesto; ante lo cual interviene la Eco. Verónica Alomoto señalando es necesario respetar el debido proceso tal y como establece la Procuraduría Metropolitana.

El Comité de Adjudicación de Puestos resuelve revocar la decisión del Comité de Adjudicación de Puestos en la cual se declara vacante el puesto de la señora Rosario Quilachamín y se ordena continuar con el nuevo expediente administrativo sancionador aperturado.

4.- ASUNTOS VARIOS.

Se solicita por el señor David Manosalvas Jefe Zonal se tome en cuenta en el próximo Comité la declaración de puestos vacantes del Supermercado Metropolitano del Norte

Arq. Mario Vivero
**PRESIDENTE COMITÉ
ADJUDICACIÓN DE PUESTOS (E)**

Eco. Verónica Alomoto
**DIRECTORA MFPM
MIEMBRO DEL COMITÉ**

Sr. Francisco Viera
JEFE ZONAL

Sr. David Manosalvas
JEFE ZONAL

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA:.....
FECHA:.....

Sr. Jorge Vallejo
ADMINISTRADOR DE LA
MAGDALENA

Sr. Julio Machado
ADMINISTRADOR
SMN

Sr. Washington Lozano
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
DE MERCADOS

Abg. Cristina Arteaga
SECRETARIA COMITÉ

Sra. Lourdes Lande
PRESIDENTA MERCADO
LA MAGDALENA

Sr. Marcelo Chasi
PRESIDENTE PLANTA ALTA

Sra. Edys Pastre
PRESIDENTA P.B.

Sr. Franklin Rivera
PRESIDENTE LOCALES EXT.

087 d

meve
10

RESUMEN EJECUTIVO COMITÉ DE ADJUDICACIONES
AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRICTAL DEL COMERCIO
SESION DE COMITÉ DE 29 DE NOVIEMBRE DE 2012

SUPERMERCADO DEL NORTE

#	NOMBRE	IDENTIFICACION	DESCRIPCION	LOCAL	FECHA	RECOMENDACION	ESTADO	TIPO DE ADJUDICACION
# SANDRA JEAMETH	CHIRIBOGA	170991704-9	MUEBLES	LOCAL OCUPADO DESDE EL 27 DE FEBRERO DEL 2012	ES UN GIRO QUE NO EXISTE EN EL CENTRO DE COMERCIO, CONSTITUYENDOSE EN UN VALOR AGREGADO IMPORTANTE, POR LO QUE SE RECOMIENDA SU ADJUDICACION	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# SERVIPAGOS	CHIRIBOGA	179139824600 1	SERVICIOS FINANCIEROS	LOCAL OCUPADO DESDE EL 7 DE JUNIO DEL 2012,	ES EL MÁS IMPORTANTE ATRACTIVO PARA LA VISITA DE CLIENTES AL CENTRO DE COMERCIO, POR LO QUE SE RECOMIENDA LA ADJUDICACION	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# SONIDO VISION	CHIRIBOGA	1704865296	AUDIO Y VIDEO	LOCAL OCUPADO DESDE EL 27 DE FEBRERO DEL 2012	ES UN GIRO QUE NO EXISTE EN EL CENTRO DE COMERCIO, POR LO QUE SE CONSTITUYE EN UN VALOR AGREGADO IMPORTANTE Y ES RECOMENDABLE SU ADJUDICACION	n/e	SIN REGISTROS	ADJUDICADO CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
# RONNIE FERNANDO	CHIRIBOGA	171825313-9	MUEBLES	HUO DE LA SEÑORA SANDRA CHIRIBOGA, LOCAL 171	EL LOCAL SE ENCUENTRA DESOCUPADO, GENERA UNA IMAGEN DE AUSENTISMO, LO CUAL ES MUY PERJUDICIAL PARA EL CENTRO DE COMERCIO, EL REQUERIMIENTO ES SOLAMENTE POR LA TEMPORADA DE NAVIDAD DESDE EL 1 AL 31 DE DIC. LOS FINES DE SEMANA, ESTRECOMIENDABLE LA CONSEGION DE OCUPACION TEMPORAL	n/e	SIN REGISTROS	CONVENIO DE OCUPACION ESPACIO PUBLICO TEMPORALIDAD Y REGALIA

[Signature]
Amp. Mario Vinero
Presidente del Comité (LE)

[Signature]
Eco. Verónica Alomoto
Directora de Mercados

[Signature]
Abog. Cristina Arduana
Secretaría de Jurídica

[Signature]
Sr. Marcelo Chasi
Presidente del SMN, Planta Alta

[Signature]
Sr. Franklin Ilivera
te SMN, Locales Exteriores

[Signature]
Sra. Edy Lastre
Presidenta SMN, Planta Baja

AGENCIA DE COORDINACION
DISTRICTAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA: *[Signature]*
FECHA: *[Signature]*



069 y

diez

**Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio**

OFICIO N° 028-CADP-ACDC-2012
Quito D.M. 16 de enero de 2013

Sra.
SANDRA JEANETH CHIRIBOGA
ADJUDICATARIA DEL LOCAL ANCLA EN EL SUPERMERCADO
METROPOLITANO DEL NORTE
GIRO: MUEBLES
Presente.-

ASUNTO: Adjudicación de Puestos

De mi consideración,

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento que el Comité de Adjudicación de Puestos, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal No 253 su Reglamento de aplicación y la Ordenanza 082 reformatoria a la Ordenanza 253, en sesión celebrada el día 29 de noviembre del 2012 **RESOLVIÓ ADJUDICAR A USTED**, el local ancla ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte.

Ante lo cual se le concede el plazo de 15 días, a partir de la presente notificación, para entregar en las oficinas de la Agencia Distrital del Comercio, ubicada en la calle Jorge Washington E4-54 y Av. Amazonas, primer piso, la siguiente documentación:

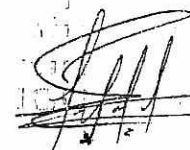
1. Copia del pago de la patente Municipal

El pago indicado en el numeral 1 podrá ser cancelado en cualquier Administración Zonal del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual deberá presentar en la ventanilla: esta notificación.

Posterior a la entrega de esta documentación se procederá a realizar la firma del contrato de arrendamiento, por lo que en caso de que usted, no concurra en el plazo indicado, se anulará la adjudicación del puesto tal y como establece la normativa municipal.

Atentamente,


Abg. Cristina Arceaga Coello
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN
DE PUESTOS**



Sra Sandra Chiriboga
es. 1709917049

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA:.....
FECHA:.....

076 p

once

Quito, 1 de Febrero de 2013

Abg. Cristina Arteaga Coello
SECRETARIA DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN

En Respuesta al oficio N° 28-CADP-ACDC-2012 en el que se notifica la adjudicación del local ancla en el Supermercado Metropolitano del Norte, informo que he realizado el trámite pertinente de pago de la patente Municipal correspondiente , la misma que adjunto a éste documento a fin de continuar con la elaboración del Contrato respectivo.



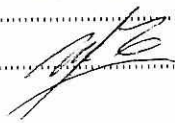
Atentamente

SANDRA CHIRIBOGA TIGSE
CC 1709917049

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA:.....

FECHA:.....



0754

DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA

COMPROBANTE DE PAGO

DERECHO D PATENTE ANUA

Título De Crédito: 020133021131

Fecha Emisión: 31/01/2013

Año Tributación: 2013

Fecha Pago: 01/02/2013

Identificación: 00000000000000

Contribuyente: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH

UBICACIÓN:

Clave Catastral: 1000101001000

Predio/Patente Patente: 302113

Calle: GALLO GONZALO TNT

Let. Casa 00000

Barrio:

Parroquia:

Placa:

INFORMACIÓN:

CONCEPTO:

DERECHO D PATENTE ANUA	10.00
TASA AUTORIZACION DE F	1.00

Descuento:

Subtotal: 11.00

Total \$: 11.00

Gracias, con el pago de tus impuestos nos apoyas a construir el Puerto que queremos.

Transacción: 4549012

Forma Pago: Efectivo

Institución: Sermpagos

Cajero: PONCE A. LEANDRO XAVIER



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

101 - Cuito Lasso doc

DD

Oficio No. 0190-12-DMGBI

Quito, 18 de enero de 2012

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

Doctor
SANTIAGO ZURITA
DIRECTOR METROPOLITANO DE LA COORDINACION
DE MERCADOS FERIAS Y PLATAFORMAS
Presente.-

FIRMA: _____

FECHA: _____

De mi consideración:

En atención a su requerimiento verbal, me permito poner a su consideración el canon de arrendamiento mensual para los 4 locales comerciales que se encuentran ubicados en la primera planta del **MERCADO MUNICIPAL DE ANDALUCIA**, siendo el detalle el siguiente:

LOCAL	CLAV CATASTRAL	PREDIO	SUPERFICIE DE TERRENO m2.	SUPERFICIE DE CONSTRUCCION m2.	CANON MENSUAL \$.	
124	1	12202-13-001	94807	86.10	86,10	414,00
123	2	12202-13-001	94807	74.55	74,55	358,00
122	3	12202-13-001	94807	74.55	74,55	358,00
121	4	12202-13-001	94807	75.60	75,60	363,00



Calle Espejo No. 936 entre Guayaquil y Venezuela
Telf. 2285023 2580441 Ext. 228

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA: _____

FECHA: _____



Administración
General

Dirección
Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

100-00-...
G*

En base a estos datos técnicos el canon mensual de arrendamiento es producto del cálculo aplicando lo que dispone el Art. 17 de la Ley de Inquilinato, valor que no incluye el IVA ni los pagos de los servicios básicos (agua potable y energía eléctrica) y que regirá a partir de la firma del contrato de arrendamiento o de la entrega del inmueble.

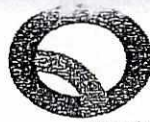
Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Mario Vivero Espinel
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles

MVE/MVV
HC No. Generado
18-01-12

- Mediante oficio s/n del 18 de noviembre del 2011 se solicitó al señor Santiago Zurita **DIRECTOR METROPOLITANO DE LA CORDINACIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DE ESE ENTONCES** por parte de la señora Sandra Chiriboga se adjudique un local ubicado en el Nuevo Centro de Comercio Andalucía con el propósito de dar a conocer su gama de muebles
- Como parte del oficio antes señalado consta inserta la sumilla por el entonces **DIRECTOR METROPOLITANO DE LA CORDINACIÓN DE MERCADOS, FERIAS Y PLATAFORMAS DE ESE ENTONCES**, señor Santiago Zurita en cual se autoriza lo solicitado, es decir, la entrega del local a favor de la señora Sandra Chiriboga el mismo que es ocupado desde el 27 de febrero del 2012.
- A pesar de existir una autorización a través de una sumilla por el entonces Director Metropolitano de la Coordinación de Mercados, Ferias y Plataformas de ese entonces, señor Santiago Zurita no existía vinculo jurídico alguno que legalizara dicha situación, por lo que mediante Memorando No. 0113-DM-CT-2012 del 19 de septiembre del 2012 remitido por el señor David Manosalvas en calidad de Jefe Zonal de la Dirección de Mercados, Ferias y Plataformas Metropolitana se solicitó al Departamento Jurídico de la ACDC emita un criterio jurídico sobre la situación de los locales anclas en el Supermercado Metropolitano del Norte y la posible firma de un contrato de arrendamiento como vinculo entre el Municipio y la señora Sandra Chiriboga
- Mediante Memorando No. 052-AL-2012 del 01 de octubre del 2012 se emitió criterio jurídico por parte del Departamento Legal de la ACDC señalándose en su parte pertinente que previo a la firma del contrato de arrendamiento deberá cumplirse con lo establecido en la Ordenanza 253 por lo que el Comité de Adjudicación de Puestos deberá realizara la respectiva adjudicación.
- En relación al criterio legal emitido se realizo el Comité de Adjudicación de Puestos de fecha 29 de noviembre del 2012 en el cual se resolvió la adjudicación del puesto No. 121 (ciento veinte y uno) ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte a la señora Sandra Chiriboga, decisión que en cumplimiento a la normativa municipal fue debidamente notificada, para la posterior firma del contrato de arrendamiento.
- Una vez que la ocupación del puesto en mención se legaliza a partir del 29 de noviembre del 2012 cuando el Comité de Adjudicación de Puestos realiza la adjudicación respectiva, es evidente que existen valores impagos a partir de la ocupación autorizada por el señor Santiago Zurita, es decir, desde el 27 de febrero del 2012 al 28 de noviembre del 2012 que corresponden a:



Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio

costaree
302

VALORES ADEUDADOS POR SONIVISION			
Año	Mes	Por:	Valor
2012	Febrero (27-28-29)	Arrendamiento	\$37,55
2012	Marzo	Arrendamiento	\$363,00
2012	Abril	Arrendamiento	\$363,00
2012	Mayo	Arrendamiento	\$363,00
2012	Junio	Arrendamiento	\$363,00
2012	Julio	Arrendamiento	\$363,00
2012	Agosto	Arrendamiento	\$363,00
2012	Septiembre	Arrendamiento	\$363,00
2012	Octubre	Arrendamiento	\$363,00
2012	Noviembre (01-30)	Arrendamiento	\$363,00
TOTAL:			\$3.304,55

Este canon de arrendamiento es otorgado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles

Ante lo cual me permito solicitar a usted, se autorice la emisión del correspondiente título de crédito que permita el cobro de los valores adeudados por la señora Sandra Chiriboga por la ocupación del local No. 121 (ciento veinte y uno) ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte, autorizado por el entonces Director de Comercialización señor Santiago Zurita desde febrero del 2012 hasta noviembre del 2012

Cabe recalcar que con fecha 29 de noviembre se legalizo la adjudicación de dichos puestos y que la iniciación del contrato correspondiente registrá a partir del primero de diciembre por lo que es recomendable se realice el cobro de los días 29 y 30 de noviembre en el título de crédito a realizar.

Me permito adjuntar el documento con la sumilla en la cual se autorizo la ocupación del local antes señalado.

Atentamente,

Veronica Alomoto
Eco. Veronica Alomoto
**DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS METROPOLITANAS**

Realizado por:	Cristina Arteaga Coello
Revisado por:	Eco. Veronica Alomoto

Cc: David Manosalvas. Jefe Zonal

AGENCIA DE COORDINACION
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA:.....

FECHA:.....

1953



Agencia de Coordinación
Distrital del Comercio

Quince 306

MEMORANDO 199-AM-ACDC-2013

PARA: Ing. Lidia Cáceres
**RESPONSABLE DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO- FINANCIERO ACDC.**

DE: Eco. Verónica Alomoto
**DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS
Y PLATAFORMAS METROPOLITANAS**

ASUNTO: Autorización Generación Título de Crédito

FECHA: 07 de noviembre del 2013

Por medio de la presente, solicito a usted proceda a emitir títulos de crédito que permita el cobro de los valores adeudados por SONIDOVISIÓN para la ocupación del local ancla No. 123 ubicado en el Supermercado Metropolitano del Norte tal como consta en el memorando 182-AM-ACDC-2013 adjunto; así mismo se realice el título de crédito para el cobro a la Sra. Sandra Chiriboga para la ocupación del local ancla 121 ubicado en el mismo centro de comercio, de igual manera adjunto memorando 183-AM-ACDC-2013 para su ejecución

Por su favorable atención, anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,


Eco. Verónica Alomoto
**DIRECTORA DE MERCADOS, FERIAS Y
PLATAFORMAS METROPOLITANAS**
Elaborador por: Cristina Aguas

AGENCIA DE COORDINACIÓN
DISTRITAL DEL COMERCIO
COMPULSA
LO CERTIFICO

FIRMA:

FECHA:

*Trasladado a
11-11-2013
15:23*

Lincoln

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

MEMORANDO No. 0247-AJ-ACDC-2016

PARA : Ing. Mario Morales
DIRECTOR DE LOGÍSTICA Y OPERACIONES


ASUNTO : LOCALES ANCLA

FECHA : Quito, 16 de agosto del 2016

Para los fines pertinentes; y, en atención al memorando No. ACDC-DLO-0409-2016, de fecha 14 de julio del 2016, suscrito por el Ing. Mario Morales, Director de Logística y Operaciones de la ACDC, en el cual adjunta el memorando No. 067-AF-DLO-ACDC-2016, del 11 de julio del 2016, suscrito por la Ing. Sandra Simbaña, Jefa Financiera y que se refiere al Oficio No. 190-12-DMGBI, del 18 de enero del 2012, suscrito por el Arq. Mario Vivero Espinel, Ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, documentos que remiten para los fines pertinentes, para lo cual adjunto el criterio jurídico constante en el Memorando-ACDC-AJ-191-2016, suscrito por la Abg. Silvia Lara, Funcionaria de la Asesoría Jurídica de la ACDC,

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Abg. Bernardo Ponce
ASESOR LEGAL ACDC

Elaborado por: Andrés Mantilla

SECRETARIA
Es fiel Copia del Original que
registra en los Archivos de esta
Dependencia.

LO CERTIFICO

Nombre: _____

Firma: _____



Registra y
Certifico


DLO
2016-08-16
16h20
A.


17-08-16
13:00

17-08-2016
12:31 PM

AGENCIA DE COORDINACIÓN DISTRITAL DEL COMERCIO

MEMORANDO-ACDC-AJ-191-2016

PARA : Ab. Bernardo Ponce
ASESOR JURÍDICO - ACDC
DE: Ab. Silvia Lara V.
Asesoría Jurídica - ACDC
ASUNTO: LOCALES ANCLA
FECHA: Quito, 11 de agosto del 2016

En relación al memorando No. ACDC-DLO-0409-2016, del 14 de julio del 2016, que adjunta memorando No. 067-AF-DLO-ACDC-2016, del 11 de julio del 2016, suscrito por la Ing. Sandra Simbaña, Jefe Financiero y que se refiere al oficio No. 190-12-DMGBI, del 18 de enero del 2012, suscrito por el Arq. Mario Vivero Espinel, Ex Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, documento que fuera la base para determinar el valor del canon de arrendamiento de los Locales Ancla No. 121 y 123, ubicados en el Supermercado Metropolitano del Norte, y ocupados por la señora comerciante Sandra Janeth Chiriboga Tigse y señor comerciante Segundo Marcelo Chasi Caizaguano, a continuación me permito manifestar lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.-Según Acta No. 002-NOV-2012, del 29 de noviembre del 2012, el Comité de Adjudicación de Puestos, procede a adjudicar los Locales Ancla No. 121 y 123, ubicados al interior del Supermercado Metropolitano del Norte, a la señora Sandra Chiriboga y al señor comerciante Marcelo Chasi respectivamente.)
- 2.- Con oficio No. 190-12-DMGBI, del 18 de enero del 2012, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, remite al Director de Ferias y Plataformas de la ACDC, el canon de arrendamiento mensual de los locales 121 y 123.
- 3.- Mediante memorando 183-AM-ACDC-2013, del 08 de octubre del 2013, la señora Verónica Alomoto, Ex Directora de Mercados Ferias y Plataformas

PA
11-08-2016
16:30

9

diecisiete

SECRETARÍA
En el Centro de la Ciudad del
Departamento de
Comercio



Nombre: _____
Firma: _____

Metropolitanas, solicita a la Arq. Alioska Guayasamín, Ex Coordinador Distrital de la ACDC, autorice la emisión del correspondiente título de crédito que permita el cobro de los valores adeudados desde febrero 27-28-29 del 2012, hasta noviembre del 2012, a la señora Sandra Janeth Chiriboga Tigse, por la ocupación del Local Ancla No. 121, ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte, en la Avenida Occidental, con una superficie de 75.60m2 (setenta y cinco con sesenta) metros cuadrados.

4.-Mediante memorando 182-AM-ACDC-2013, del 08 de octubre del 2013, la señora Verónica Alomoto, Ex Directora de Mercados Ferias y Plataformas Metropolitanas, solicita a la Arq. Alioska Guayasamín, Ex Coordinadora Distrital de la ACDC, autorice la emisión del correspondiente título de crédito, que permita el cobro de los valores adeudados desde febrero 27-28-29 del 2012 hasta noviembre del 2012, al señor Marcelo Chasi, por la ocupación del Local Ancla No. 123, ubicado en el interior del Supermercado Metropolitano del Norte, en la Av. Occidental, con una superficie de 74,55m2 (setenta y cuatro con cincuenta y cinco) metros cuadrados.

5.-Mediante oficio s/n del 5 de enero del 2016, la Sra. Sandra Chiriboga y Señor Marcelo Chasi, se dirigen a la Directora de Mercados Ferias y Plataformas, para solicitar textualmente "se dignen ordenar a quién corresponda o canalizar con la autoridad pertinente a fin de que los títulos de crédito queden sin efecto".

6.- Mediante memorando No. 1356-MFP-ACDC-2015, del 11 de enero del 2016, la Directora encargada de la Dirección de Mercados Ferias y Plataformas, realiza una consulta a la Asesora Legal (E) , sobre la legalidad o ilegalidad del cobro de los títulos de crédito de los locales ancla No. 121 y 123, ubicados en el Supermercado Metropolitano del Norte.

7.- La Asesora Legal (E), mediante memorando ACDC-AJ-6-2015, se pronuncia sobre la base del documento anteriormente citado, manifestando la legalidad de los títulos de crédito.

BASE LEGAL

1.-LEY DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

"Art. 41.- DELEGACION.- El Estado podrá delegar a empresas mixtas o privadas la prestación de los servicios públicos de agua potable, riego, saneamiento, fuerza eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, facilidades

5

portuarias, aeroportuarias y ferroviarias, servicio postal u otras de naturaleza similar. La participación de las empresas mixtas o privadas se hará mediante concesión, asociación, capitalización, traspaso de la propiedad accionaria o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley. El Estado cumplirá con su obligación de atender la educación y la salud pública de los ecuatorianos conforme los mandatos de la Constitución y sin perjuicio de la actividad que, en dichas áreas, cumpla el sector privado."

2.-CÓDIGO CIVIL

"Art. 13.- *La ley obliga a todos los habitantes de la República, con inclusión de los extranjeros; y su ignorancia no excusa a persona alguna*".

4.-ORDENANZA METROPOLITANA No. 253

"Art. II.277.- Adjudicación de puestos.-*Una vez receptada y analizada la solicitud por la Dirección Metropolitana de Comercialización, en el plazo de 30 días, esta remitirá el expediente para conocimiento del Comité de Adjudicación, quien luego de un análisis adjudicará el puesto vacante al solicitante y dispondrá a la Dirección de Comercialización, en el plazo de 15 días, se celebre el convenio de concesión permanente, conforme las disposiciones de este capítulo; además se expedirá una credencial que lo identifique como nuevo comerciante*".

ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN

De la lectura de la Base Legal, se desprende que los títulos de crédito, no se pueden revertir porque la prestación de un servicio público o la utilización de un bien público de conformidad con la Ordenanza 253, establece en el Art. II.280, la fijación de tarifas en contraprestación de la utilización de las instalaciones de propiedad Municipal; en el presente caso, por concepto de utilización de instalaciones públicas, para ejercer una actividad privada con fin de lucro como es la de comercialización.

A efectos de viabilizar la utilización de instalaciones públicas y facilitar que una persona natural, ejerza una actividad lucrativa, prestando un servicio que naturalmente lo puede hacer el Estado, la Ley de Modernización del Estado prescribe la instrumentación de las figuras de la "delegación", entre las que se destaca la concesión, asociación o cualquier otra forma contractual "o administrativa" de acuerdo con la ley.

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS
 AUTO DE PAGO**

Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 2017-CAJ3-00256

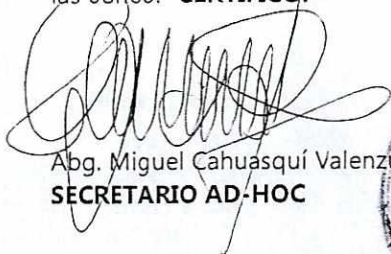
JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito DM, dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- VISTOS: Con base en la Resolución Administrativa N° AG 015 de 22 de marzo del 2017, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 351 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo manifestado en el Art. 157 del Código Tributario, por mantener obligaciones pendientes de pago se desprende que el ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, adeuda al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los siguientes Títulos de Crédito:

TÍTULO DE CRÉDITO	AÑO	CONCEPTO	MONTO INICIAL	10% COSTAS	TOTAL A PAGAR
2767497	2013	ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES	4.984,37	370,11	5.354,48

Al ser la obligación determinada, líquida y de plazo vencido, de conformidad con lo señalado en el Art. 161 del Código Orgánico Tributario, **DISPONGO:** que el **DEUDOR**, pague dentro de TRES DÍAS, contados desde el día siguiente a la citación del presente Auto, la cantidad de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha, o en el mismo término, dimita bienes equivalentes a dicho monto, bajo apercibimiento que de no hacerlo se embargarán bienes equivalentes a la deuda, intereses y costas de ejecución.- Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Tributario, se ordena las siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.- Para el efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Orgánico Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectúen el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2.-** La prohibición de enajenar vehículos que se encuentren registrados a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**- Para el cumplimiento de lo dispuesto, ofíciase a la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **3.-** La prohibición de ausentarse del país del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio.- **4.-** La prohibición de enajenar bienes inmuebles a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como también al Registrador Mercantil.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente procedimiento como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, a través del notificador designado para el efecto. **OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**


 Abg. Jonathan Aguirre Monteros
JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS

Proveyó y firmó el auto que antecede, Abg. Jonathan Aguirre Monteros, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- **CERTIFICO.**



Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD-HOC



Señores

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS DEL ECUADOR

Presente

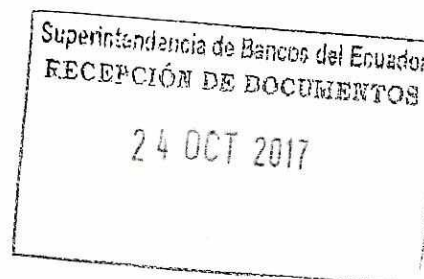
De mi consideración:

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la *medida cautelar* dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. **2017-CAJ3-00256** con el siguiente texto:

Procedimiento de Ejecución Coactiva: No. 2017-CAJ3-00256

JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- **VISTOS** Con base en la Resolución Administrativa AG 015 de 22 de marzo del 2017, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- (...) Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Tributario, se ordena las siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.- Para el efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Orgánico Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectúen el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2.-** La prohibición de enajenar vehículos que se encuentren registrados a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**- Para el cumplimiento de lo dispuesto, ofíciase a la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **3.-** La prohibición de ausentarse del país del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiaré a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio.- **4.-** La prohibición de enajenar bienes inmuebles a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiaré al señor Registrador de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como también al Registrador Mercantil.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente procedimiento como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, a través del notificador designado para el efecto.- **OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.**- f) Abg. Jonathan Aguirre Monteros, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS.- **LO CERTIFICO**

Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD- HOC



Oficio DMF-TE-DC-JTEC-2017-00916

Quito DM, Octubre 16 del 2017

Señores

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la *medida cautelar* dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. **2017-CAJ3-00256** con el siguiente texto:

Procedimiento de Ejecución Coactiva: No. 2017-CAJ3-00256

JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- **VISTOS** Con base en la Resolución Administrativa AG 015 de 22 de marzo del 2017, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- (...) Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Tributario, se ordena las siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.- Para el efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Orgánico Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectúen el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2.-** La prohibición de enajenar vehículos que se encuentren registrados a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**- Para el cumplimiento de lo dispuesto, ofíciase a la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **3.-** La prohibición de ausentarse del país del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio.- **4.-** La prohibición de enajenar bienes inmuebles a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como también al Registrador Mercantil.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente procedimiento como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, a través del notificador designado para el efecto. **OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.-** f) Abg. Jonathan Aguirre Monteros, **JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS.- LO CERTIFICO.**

Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD-HOC



Señores

AGENCIA METROPOLITANA DE TRÁNSITO

Ciudad.-

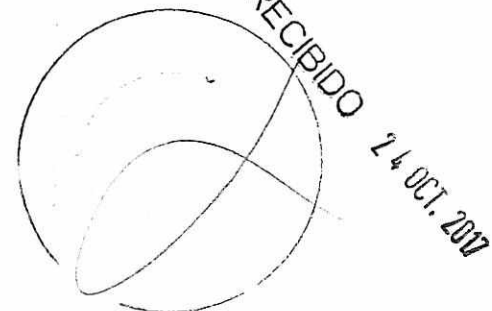
De mi consideración:

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la *medida cautelar* dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. **2017-CAJ3-00256** con el siguiente texto:

Procedimiento de Ejecución Coactiva: No. 2017-CAJ3-00256

JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- **VISTOS** Con base en la Resolución Administrativa AG 015 de 22 de marzo del 2017, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- (...) Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Tributario, se ordena las siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.- Para el efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Orgánico Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectúen el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2.-** La prohibición de enajenar vehículos que se encuentren registrados a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**- Para el cumplimiento de lo dispuesto, ofíciase a la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **3.-** La prohibición de ausentarse del país del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio.- **4.-** La prohibición de enajenar bienes inmuebles a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como también al Registrador Mercantil.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente procedimiento como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, a través del notificador designado para el efecto.- **OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.-** f) Abg. Jonathan Aguirre Monteros, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD- HOC



Oficio DMF-TE-DC-JTEC-2017-00926
Quito DM, Octubre 16 del 2017

Señores

GERENCIA DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES DE CONTROL MIGRATORIO
Ciudad.-

De mi consideración:

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la *medida cautelar* dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. **2017-CAJ3-00256** con el siguiente texto:

Procedimiento de Ejecución Coactiva: No. 2017-CAJ3-00256

JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- **VISTOS** Con base en la Resolución Administrativa AG 015 de 22 de marzo del 2017, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- (...) Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Tributario, se ordena las siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.- Para el efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Orgánico Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectúen el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2.-** La prohibición de enajenar vehículos que se encuentren registrados a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**- Para el cumplimiento de lo dispuesto, ofíciase a la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **3.-** La prohibición de ausentarse del país del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio.- **4.-** La prohibición de enajenar bienes inmuebles a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como también al Registrador Mercantil.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente procedimiento como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, a través del notificador designado para el efecto.- **OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.** - f) Abg. Jonathan Aguirre Monteros, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD- HOC



Oficio DMF-TE-DC-JTEC-2017-00927

Quito DM, Octubre 16 del 2017

Señores

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Ciudad.-

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
RECIBIDO JUDICIAL
Nº :
Fecha: 24 Oct 2017
Recibido por:

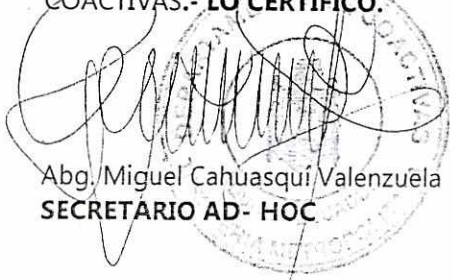
De mi consideración:

UU-0016 JTB

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la *medida cautelar* dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. **2017-CAJ3-00256** con el siguiente texto:

Procedimiento de Ejecución Coactiva: No. 2017-CAJ3-00256

JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- **VISTOS** Con base en la Resolución Administrativa AG 015 de 22 de marzo del 2017, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- (...) Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Tributario, se ordena las siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.- Para el efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Orgánico Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectuaran el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2.-** La prohibición de enajenar vehículos que se encuentren registrados a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**- Para el cumplimiento de lo dispuesto, ofíciase a la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **3.-** La prohibición de ausentarse del país del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio.- **4.-** La prohibición de enajenar bienes inmuebles a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como también al Registrador Mercantil.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente procedimiento como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, a través del notificador designado para el efecto.- **OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.-** f) Abg. Jonathan Aguirre Monteros, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS.- **LO CERTIFICO.**



Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD- HOC

Oficio DMF-TE-DC-JTEC-2017-00928
Quito DM, Octubre 16 del 2017

Señores

REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Ciudad.-



De mi consideración:

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la ~~medida cautelar~~ dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva No. **2017-CAJ3-00256** con el siguiente texto:

Procedimiento de Ejecución Coactiva: No. 2017-CAJ3-00256

JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., dieciséis de octubre del dos mil diecisiete, a las 08h00.- **VISTOS** Con base en la Resolución Administrativa AG 015 de 22 de marzo del 2017, en la cual se me designa Juez Recaudador Especial de Coactivas del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- (...) Por lo tanto y fundamentado en lo previsto en el artículo 164 del Código Orgánico Tributario, se ordena las siguientes medidas cautelares: **1.** La retención de los fondos y créditos presentes y futuros del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, que mantenga en cuentas corrientes, de ahorro, inversiones, créditos por pagos de vouchers por consumos por tarjetas de crédito o a cualquier otro título, hasta por un monto de **USD 5.354,48 (CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS)**, valor liquidado hasta la presente fecha que incluye el capital y un 10% adicional de la totalidad de la obligación por concepto de costas de ejecución, en todas las Instituciones del Sistema Financiero Nacional.- Para el efecto, ofíciase a la Superintendencia de Bancos y a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, para que envíe atento oficio a las Instituciones del Sistema Financiero Nacional a fin de que procedan con la inmediata retención de fondos y créditos señalados, advirtiéndoles de la obligación contenida en el artículo 169 del Código Orgánico Tributario, para quienes una vez recibida la notificación de la orden de pago del ejecutor, no pusieren objeción o efectúen el pago al acreedor, se convertirán en responsables solidarios del pago de la obligación tributaria del coactivado, y responderán hasta con su propio patrimonio, debiendo notificar del particular dentro de tres días de recibida la notificación.- **2.-** La prohibición de enajenar vehículos que se encuentren registrados a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**- Para el cumplimiento de lo dispuesto, ofíciase a la Agencia Metropolitana de Tránsito.- **3.-** La prohibición de ausentarse del país del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará a la Gerencia del Proyecto de Fortalecimiento Institucional de las Unidades de Control Migratorio.- **4.-** La prohibición de enajenar bienes inmuebles a nombre del ciudadano, **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, para lo cual se oficiará al señor Registrador de la Propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito así como también al Registrador Mercantil.- Se ofrece reconocer pagos parciales que legalmente se justificaren.- Se le advierte que tiene la obligación de señalar domicilio legal dentro del perímetro de esta jurisdicción para posteriores notificaciones.- Conforme a los artículos 965 del Código de Procedimiento Civil y 210 del Código Tributario, son de cuenta del coactivado las costas de la ejecución.- Intervenga en el presente procedimiento como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- De acuerdo con el Art. 163 del Código Tributario, cítese con el presente auto al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, a través del notificador designado para el efecto.- **OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.-** f) Abg. Jonathan Aguirre Monteros, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS.- **LO CERTIFICO.**

Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD- HOC

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS**

**JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ3-00256
 COACTIVADO: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH
 RUC/CEDULA: 1709917049**

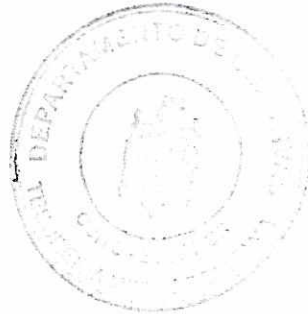
RAZÓN DE CITACIÓN PERSONAL

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy..... de.....del 2017, a las.....H....., de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, con RUC o cédula de ciudadanía No **1709917049**, en el domicilio: **CALLE "T" OE5-329 Y HUIGRA, LA GATAZO**, de ésta ciudad.

OBSERVACIONES:.....

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

PERSONA QUE RECIBE
 NOMBRE.....
 RUC/CC.....
 PARENTESCO.....



NOTIFICADOR
 NOMBRE.....
 CC.....

TESTIGO:
 NOMBRE.....
 RUC/CC.....
 TELÉFONO.....

**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
 JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS**

**JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ3-00256
 COACTIVADO: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH
 RUC/CEDULA: 1709917049**

BOLETA 1

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy *31* de *10* del 2017, a lasH....., de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, por medio de boleta al no haber sido encontrado en persona, al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, con RUC o cédula de ciudadanía No **1709917049**, en el domicilio: **CALLE "T" OE5-329 Y HUIGRA, LA GATAZO**, de ésta ciudad.

OBSERVACIONES: *Calle T Oe 5-329 y Huigra*
boep "Frente Populdar"

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

Verónica Díaz
PERSONA QUE RECIBE
 NOMBRE *Verónica Díaz*
 RUC/CC *170376100-2*
 PARENTESCO *N.A.M.A*



Rojas
NOTIFICADOR
 NOMBRE *Rojas*
 CC *170807055-2*

TESTIGO:
 NOMBRE.....
 RUC/CC.....
 TELÉFONO.....

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS

MIGUEL

BOLETA 2

JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ3-00256
COACTIVADO: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH
RUC/CEDULA: 1709917049

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy 06/11 del 2017, a las 12:05 H., de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, por medio de boleta al no haber sido encontrado en persona, al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, con RUC o cédula de ciudadanía No **1709917049**, en el domicilio: **CALLE "T" OE5-329 Y HUIGRA, LA GATAZO**, de ésta ciudad.

OBSERVACIONES: citado buzon

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

PERSONA QUE RECIBE
NOMBRE.....
RUC/CC.....
PARENTESCO.....

[Firma]

TESTIGO:
NOMBRE David Caiza
RUC/CC 1722405639
TELÉFONO 0984970538

NOTIFICADOR
NOMBRE [Firma]
CC 170807055-0

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS

BOLETA 3

JUICIO COACTIVO: 2017-CAJ3-00256
COACTIVADO: CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH
RUC/CEDULA: 1709917049

En el cantón Quito de la Provincia de Pichincha, el día de hoy 09/11 del 2017, a las 12:30 H., de acuerdo a lo que dispone el artículo 163 del Código Tributario, CITÉ con el AUTO DE PAGO que antecede, por medio de boleta al no haber sido encontrado en persona, al ciudadano **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH**, con RUC o cédula de ciudadanía No **1709917049**, en el domicilio: **CALLE "T" OE5-329 Y HUIGRA, LA GATAZO**, de ésta ciudad.

OBSERVACIONES: citado buzon

Advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

PERSONA QUE RECIBE
NOMBRE.....
RUC/CC.....
PARENTESCO.....

[Firma]

TESTIGO:
NOMBRE Nelson Falcon
RUC/CC 040015700-7
TELÉFONO 0112-618-813

NOTIFICADOR
NOMBRE [Firma]
CC 170807055-0

certificado

JUICIO N.- 2017-CAJ3-00256

74

impreso por Angel Francisco Lara Fernandez (angel.lara@quito.gob.ec), 06/04/2018 - 16:18:07

Estado	abierto	Antigüedad	0 m
Prioridad	3 normal	Creado	06/04/2018 - 16:18:01
Cola	DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas	Creado por	Lara Fernandez Angel Francisco
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	2953518		
Propietario	jiaguirre (Jonathan Israel Aguirre Monteros)		

Información del cliente

Nombre: DEPARTAMENTO
Apellido: DE COACTIVAS
Identificador de usuario: DEPARTAMENTO DE COACTIVAS
Correo: dcoactivas@quito.gob.ec

*Abg. Cabanqui, fwo
afeder salvatut,
reiser comung expedier
09/04/2018
Φ*

Artículo #1

De: "DEPARTAMENTO DE COACTIVAS" <dcoactivas@quito.gob.ec>,
Para: DIRECCION METROPOLITANA FINANCIERA::Coactivas
Asunto: JUICIO N.- 2017-CAJ3-00256
Creado: 06/04/2018 - 16:18:01 por cliente
Tipo: teléfono
Adjunto (MAX 8MB): OFICIO_N.-_DMF-TE-DC-2017-0256.PDF (10.8 KBytes)
 JUICIO N.- 2017-CAJ3-00256

centiocho

Quito, 06 de Abril del 2018

Sr. JUEZ DE COACTIVAS

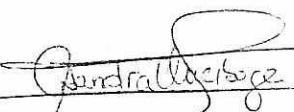
Presente.-

De mi consideración:

Yo, CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH con C.I. 170991704-9, solicito muy comedidamente se digne extenderme un copia simple del Juicio de Coactivas expediente No 2017-CAJ3-00256.

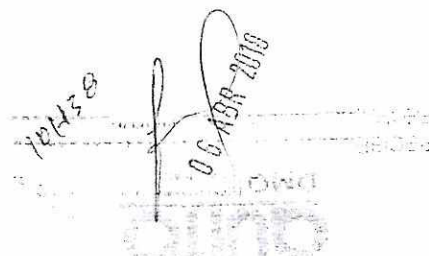
Por su favorable atención me suscribo

Atentamente


Sandra Chiriboga

0984562663

Chiribogasan1972@yahoo.com


170991704-9
06-04-2018
C.I. 170991704-9
Dada


MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS
PROVIDENCIA

Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 2017-CAJ3-00256


JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., once de abril del dos mil dieciocho, a las 10H00.- **VISTOS.-** En lo principal, dentro del procedimiento de ejecución coactiva 2017-CAJ3-00256 seguido en contra de **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación N° **1709917049**, con la finalidad de precautar el interés municipal, esta Autoridad en uso de sus atribuciones conferidas **DISPONE: PRIMERO.-** Agréguese al expediente el escrito ingresado a esta Dependencia con número de ticket **2018-053178**, suscrito por la ciudadana en el cual señala: "...se digne extenderme una copia simple del Juicio de Coactivas expediente No **2017-CAJ3-00256**..."; una vez analizado dicho requerimiento, el petitorio se enmarca a lo estipulado con el artículo 32 de la Ley de Modernización del Estado en el cual señala: "...**ACCESO A DOCUMENTOS.-** Salvo lo dispuesto en leyes especiales, a fin de asegurar la mayor corrección de la actividad administrativa y promover su actuación imparcial, se reconoce a cualquiera que tenga interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas, el derecho a acceso a los documentos administrativos en poder del Estado y demás entes del sector público..." .- **SEGUNDO.-** Atender el petitorio, razón por la cual, a costas del peticionario, otórguese copias certificadas del procedimiento de ejecución coactiva 2017-CAJ3-00256.- **TERCERO.-** Tómese en cuenta el correo electrónico Chiribogasan1972@yahoo.com para posteriores notificaciones.- Intervenga como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- **OFÍCIESE Y NOTIFÍQUESE.**

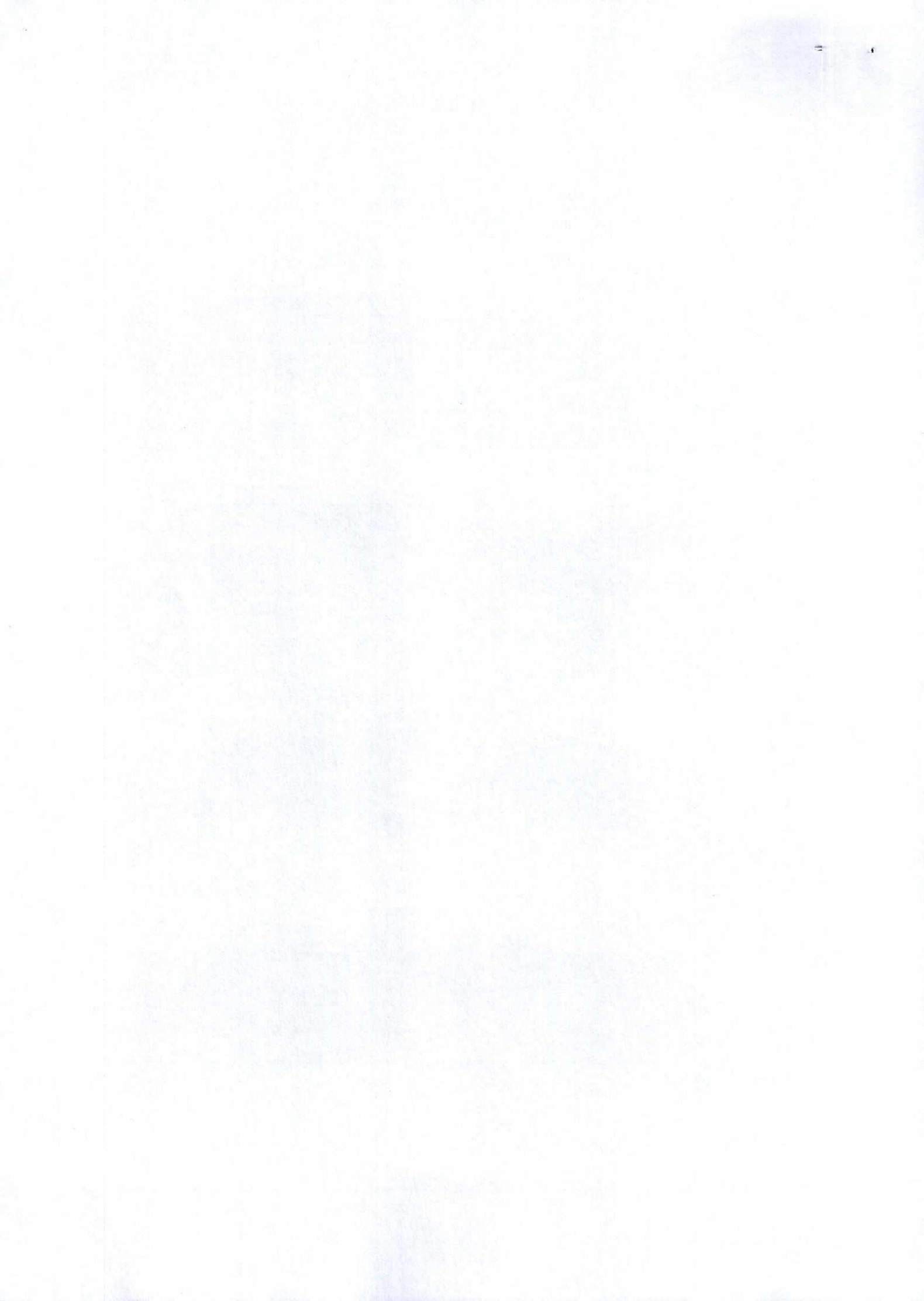

Abg. Jonathan Aguirre Monteros
JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS

Proveyó y firmó la Providencia que antecede, Abg. Jonathan Aguirre Monteros, JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, once de abril del dos mil dieciocho, las 10H00.- **CERTIFICO.**


Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD-HOC

Razón: Siento como tal que el día de hoy, once de abril del dos mil dieciocho, se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede al correo electrónico Chiribogasan1972@yahoo.com mediante oficio No. DMF-TE-DC-JSEC-2018-01506.- **LO CERTIFICO.**


Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD-HOC



Oficio DMF-TE-DC-JSEC-2018-01506
Quito DM, Abril 11 del 2018

Señora
Sandra Jeaneth Chiriboga Tigse
CORREO ELECTRÓNICO: Chiribogasan1972@yahoo.com
Presente

De mi consideración:

Para los fines administrativos y legales, pongo en su conocimiento la *providencia* dictada dentro del procedimiento de ejecución coactiva **No. 2017-CAJ3-00256** con el siguiente texto:

Procedimiento de Ejecución Coactiva No. 2017-CAJ3-00256
JUZGADO RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS, MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Quito D.M., once de abril del dos mil dieciocho, a las 10H00.-
VISTOS.- En lo principal, dentro del procedimiento de ejecución coactiva 2017-CAJ3-00256 seguido en contra de **CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH** portador del documento de identificación **N° 1709917049**, con la finalidad de precautelar el interés municipal, esta Autoridad en uso de sus atribuciones conferidas **DISPONE: PRIMERO.-** Agréguese al expediente el escrito ingresado a esta Dependencia con número de ticket **2018-053178**, suscrito por la ciudadana en el cual señala: *"...se digne extenderme una copia simple del Juicio de Coactivas expediente No 2017-CAJ3-00256..."* ; una vez analizado dicho requerimiento, el petitorio se enmarca a lo estipulado con el artículo 32 de la Ley de Modernización del Estado en el cual señala: *"...ACCESO A DOCUMENTOS.- Salvo lo dispuesto en leyes especiales, a fin de asegurar la mayor corrección de la actividad administrativa y promover su actuación imparcial, se reconoce a cualquiera que tenga interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas, el derecho a acceso a los documentos administrativos en poder del Estado y demás entes del sector público..."* .- **SEGUNDO.-** Atender el petitorio, razón por la cual, a costas del peticionario, otórguese copias certificadas del procedimiento de ejecución coactiva 2017-CAJ3-00256.-
TERCERO.- Tómese en cuenta el correo electrónico Chiribogasan1972@yahoo.com para posteriores notificaciones.- Intervenga como Secretario Ad-Hoc, Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela.- **OFÍCIESE Y NOTIFIQUESE.-** F) Abg. Jonathan Aguirre Monteros, **JUEZ RECAUDADOR ESPECIAL DE COACTIVAS.-** Lo certifico.

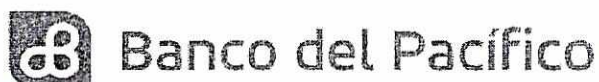
Abg. Miguel Cahuasquí Valenzuela
SECRETARIO AD-HOC



11-04-2018.

Marcelo Chazú





Guayaquil, 31 de octubre de 2017

ABOGADO

MIGUEL CAHUASQUI VALENZUELA

JUZGADO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO METROPOLITANO DE QUITO

CHILE OE3-35 Y VENEZUELA ESQUINA

QUITO

De mis consideraciones:

Dentro de los Juicios enviado por usted en donde nos solicita informacion de algunos de nuestros clientes, me permito informarle lo siguiente:

JUICIO	CLIENTE	RETENCION
2017-CAJ3-00236.	MORALES CORRALES DORIS PATRICIA	NO TIENE CUENTA
2017-CAJ3-00256.	CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH	CTA. AHO. 1015413667 \$0.00 CTA. CANCELADA
2017-CAJ3-00271	AYALA IZURIETA JOSE	CTA. AHO. 1005373565 \$0.00 CTA. CANCELADA
2017-CAJ3-00272.	VILLENA BETANCOURT WELLINTON ALBERTO	NO TIENE CUENTA
2017-CAJ3-00280.	SOSA REGEL MEDARDO PATRICIO	NO TIENE CUENTA
2017-CAJ3-00287	TIPANLUISA CASTELLANO ELICIO	CTA. AHO. 1031106501 \$0.00 CTA. CANCELADA
2017-CAJ3-00287	LUZCA SPORT CIA. LTDA	CTA. CTE. 6997899 \$0.00 CTA. INACTIVA

La información que de conformidad con la Ley proporcionamos debe ser administrada con la reserva del caso, pues se trata de información relacionada a nuestro cliente que está sujeta a las normas de sigilo bancario establecidas en el Código Orgánico Monetario Financiero.

Atentamente,

REBECA ZENCK DE SALAZAR
FUNCIONARIO(A) AUTORIZADO(A)
BANCO DEL PACIFICO S.A.



BS-DL-14920-17-RE

Quito, 30 de Octubre de 2017

Señor Abogado
Miguel Cahuasqui Valenzuela
JUZGADO DE COACTIVA DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
QUITO

De mi consideración:

En atención al Oficio N° DMF-TE-DC-JTEC-2017-00910; de fecha 16 de octubre de 2017, dentro del juicio coactivo N°2017-CAJ3-00256; luego de revisar nuestros archivos, me permito comunicar que la persona detallada a continuación SI es cliente de Banco Solidario S.A. por consiguiente hemos dado cumplimiento a su requerimiento:

NOMBRE DEL CLIENTE SEGÚN NUESTRA BASE DE DATOS	CEDULA/RUC	PRODUCTO CUENTA	VALOR ORDENADO A RETENER	MONTO RETENIDO
CHIRIBOGA TIGSE SANDRA JEANETH	1709917049	2627000487805	5,354.48	0.01

Observación:

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente,



Cecilia Reyes Peña
Oficial Gerencia General

et

